



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR
LA CORPORACIÓN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA
26 DE NOVIEMBRE DE 2020 EN PRIMERA CONVOCATORIA**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Mostoles, siendo las **diez** horas y **cero** minutos, del día **veintiseis de noviembre de dos mil veinte**, previa citación, en sesión **ordinaria** y **primera** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia de la Excmo. Sra. Alcaldesa, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

SRES. ASISTENTES

Excma. Sra. Alcaldesa:

D^a. Noelia Posse Gómez (Grupo Socialista)

Concejales:

Grupo Socialista:

D. Alejandro Martín Jiménez

D^a. Rebeca Prieto Moro

D. Aitor Perlines Sánchez

D^a. Beatriz Benavides Fuster

D. Carlos Rodríguez del Olmo

D^a. María Luisa Ruiz González

Ilmo. Sr. D. David Muñoz Blanco

D^a. María Dolores Triviño Moya

D. Victorio Martínez Armero

Grupo Popular

D^a. Mirina Cortés Ortega

D. Alberto Rodríguez de Rivera Morón

D^a. Mercedes Parrilla Martín

D^a. Eva María Sánchez López

D. Colomán Trabado Pérez

D. Eduardo de Santiago Dorado

Grupo Ciudadanos

D. José Antonio Luelmo Recio



D^a. Raquel Guerrero Vélez
D. Julio Rodríguez Fernández

Grupo Más Madrid-Ganar Móstoles

D. Gabriel Ortega Sanz
D^a. Susana García Millán

Grupo Vox

D. Israel Díaz López
D^a. Sarabel Lara González

Grupo Podemos Móstoles

D^a. Mónica Monterreal Barrios
D^a. Natividad Gómez Gómez

Concejal no adscrito

D. Cesar Ballesteros Ferrero

No asistentes:

D^a. Sara Isabel Pino Rosado

Sr. Secretario General:

D. Pedro Daniel Rey Fernández

Sr. Interventor:

D. Caín Poveda Taravilla

Antes del estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día y a propuesta de la Sra. Alcaldesa, por el Pleno y público asistente se procede a guardar un minuto de silencio en memoria de las muertes habidas desde el Pleno pasado hasta la fecha, como consecuencia de la violencia de género.

A continuación y según determina el artículo 97.1 del Reglamento Orgánico Municipal, la Sra. Alcaldesa pregunta si algún Grupo Político tiene que proponer la inclusión en el Orden del Día, por razones de urgencia, de alguna Moción; expresándose negativamente los portavoces, excepto los Grupo Municipal Socialista, Podemos y MM-Ganar Móstoles que presenta la moción "*Relativa a instar al Gobierno de la Comunidad a la protección de la Sanidad Pública en Móstoles*".

Tras la intervención de los Portavoces del los Grupos Vox, Sr. Díaz López; de Ciudadanos, Sr. Luelmo Recio; y del PP, Sra. Cortés Ortega, el Sr. Martín Jiménez del Grupo Socialista retira la moción presentada.



Interviene la Sra. Alcaldesa agradece el trabajo de tanto años en este Ayuntamiento a D^a. Angustias Giralda Rodriguez y le desea que disfrute de su jubilación.

ORDEN DEL DIA

1/ 153.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2020.

Examinada el acta de fecha 22 de octubre de 2020, la misma resulta **aprobada** por unanimidad de los señores asistentes.

2/ 154.- PROPUESTA DE CORRECCIÓN DE ERROR DEL ACTA DEL PLENO EXTRAORDINARIO DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2020.

Vista la Propuesta de corrección de error firmada por la Sra. Alcaldesa y el Secretario General de fecha 29 de octubre de 2020, del siguiente contenido literal:

“Se ha detectado un error en acta de fecha 7 de octubre de 2020 en la transcripción de la enmienda presentada por el Grupo Municipal Socialista a la propuesta de resolución sobre aprobación de modificación de ordenanzas fiscales (2021) para su entrada en vigor el 1 de enero de 2021.

Por todo ello propongo al Pleno de la Corporación acordar la corrección del error existente en el acta de fecha 7 de octubre de 2020.

Donde dice:

*“Se propone la incorporación a la citada Ordenanza de la siguiente disposición transitoria:
Disposición Transitoria única: Debido a la crisis provocada por el COVID-19, impidiendo entre otras la completa ocupación de las terrazas y veladores de los establecimientos hosteleros, queda derogado el epígrafe (d) de la citada ordenanza para el ejercicio 2020, siendo esta disposición transitoria aplicable con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2020”.*

Debe decir:

“Incorporar la siguiente Disposición Adicional a ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

“DISPOSICIÓN ADICIONAL

Con efectos exclusivos para el ejercicio 2020, y de aplicación con efectos retroactivos desde el 1 de enero, se aplicara una reducción del 100% de la cuota de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que resulte de la aplicación de las tarifas contenidas en el epígrafe D), artículo 12. Dicha reducción se aplicará sobre el importe de la cuota, incrementada con los recargos que, en su caso correspondan. La reducción a que se refiere esta disposición adicional se aplicará de oficio, sin necesidad de su solicitud por parte del sujeto pasivo de la tasa”.



La Corporación Pleno, por **unanimidad** de los asistentes, acuerda la **aprobación** de la propuesta anteriormente transcrita.

PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

DACIONES DE CUENTA

Septiembre

- 3/ 155.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DEL NÚMERO 2216/20 HASTA EL 3500/2020 (QUEDÓ SOBRE LA MESA EN LA SESIÓN ANTERIOR).**

El Pleno queda enterado.

- 4/ 156.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 28 DE JULIO DE 2020 HASTA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 (QUEDÓ SOBRE LA MESA EN LA SESIÓN ANTERIOR)**

El Pleno queda enterado.

Octubre

- 5/ 157.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DEL NÚMERO 3501/20 HASTA EL 3699/2020 (QUEDÓ SOBRE LA MESA EN LA SESIÓN ANTERIOR)**

El Pleno queda enterado.

- 6/ 158.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 15 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 27 DE OCTUBRE DE 2020**

El Pleno queda enterado.

Noviembre

- 7/ 159.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DEL NÚMERO 3700/2020 HASTA 4302/2020.**

El Pleno queda enterado



8/ 160.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 3 DE NOVIEMBRE HASTA 10 DE NOVIEMBRE DE 2020.

El Pleno queda enterado.

PARTE RESOLUTIVA

ORGANIZACIÓN

9/ 161.- DACIÓN DEL CUENTA DEL DECRETO 3914/2020, SOBRE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LAS DELEGACIONES DE ATRIBUCIONES PROPIAS DE LA ALCALDÍA EN CONCEJALÍAS

Se da cuenta del Decreto nº 3914/2020 de fecha 23 de octubre, sobre modificación parcial de las delegaciones de atribuciones propias de la Alcaldía en Concejalías.

El Pleno queda enterado.

10/ 162.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO 3915/2020, SOBRE DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA EFECTIVA DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL PLENO.

Se da cuenta del Decreto nº 3915/2020 de fecha 23 de octubre, sobre delegación de la Presidencia efectiva de la Comisiones permanentes del Pleno.

El Pleno queda enterado.

11/ 163.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO 3916/2020, SOBRE MODIFICACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECTORIAL DE ECONOMÍA.

Se da cuenta del Decreto nº 3916/2020 de fecha 23 de octubre, sobre modificación de la delegación de la Presidencia del Consejo Sectorial de Economía.

El Pleno queda enterado.



12/ 164.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO 3917/2020, SOBRE DESIGNACIÓN MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Se da cuenta del Decreto nº 3917/2020 de fecha 23 de octubre, sobre designación miembros de la Junta de Gobierno Local.

El Pleno queda enterado.

13/ 165.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO 3918/2020, SOBRE TEXTO INTEGRADO POR EL QUE SE REFUNDE EL DECRETO Nº 2981/2019 Y SUS MODIFICACIONES RELATIVAS AL NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES DE LAS TENENCIAS DE ALCALDÍA, CONCEJALÍAS DELEGADAS Y ÁREAS DE GESTIÓN QUE COMPRENDEN Y SEÑALAMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA QUE SE DELEGAN.

Se da cuenta del Decreto nº 3918/2020 de fecha 23 de octubre, sobre texto integrado por el que se refunde el Decreto nº 2981/2019, de fecha 17 de junio y sus modificaciones relativas al nombramiento y funciones de la Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de Gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones de la Alcaldesa que se delegan.

El Pleno queda enterado.

14/ 166.- DACIÓN DE LA JGL DE FECHA 27 DE OCTUBRE, ACUERDO Nº. 39/601, SOBRE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO 4/367 DE JGL DE 18 DE JUNIO DE 2019, SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PROPIAS DE LA JGL EN CONCEJALES DELEGADOS.

Se da cuenta del acuerdo nº 39/601 de fecha 27 de octubre, de la Junta de Gobierno, sobre modificación del acuerdo nº 4/367 de Junta de Gobierno Local de 18 de junio de 2019, sobre delegación de competencias propias de la Junta de Gobierno en Concejales Delegados.

El Pleno queda enterado.

15/ 167.- DACIÓN DE CUENTA DE LA JGL DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2020, ACUERDO 2/607, SOBRE APROBACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PROPIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN CONCEJALES. (ACUERDO 4/367, JGL DE 18 JUNIO DE 2019, CON MODIFICACIÓN EN EL ACUERDO 39/601, JGL, DE 27 DE OCTUBRE DE 2020)

Se da cuenta del acuerdo nº 2/607 de fecha 3 de noviembre, de la Junta de Gobierno, sobre aprobación del texto refundido sobre delegación de competencias propias de la



Junta de Gobierno Local en Concejales (acuerdo nº 4/367, JGL de 18 junio de 2019, con modificación en el acuerdo nº 39/601, JGL, de 27 de octubre de 2020)

El Pleno queda enterado

16/ 168.- DACIÓN DE CUENTA DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE VARIOS CAMBIOS DE REPRESENTANTES DEL GRUPO EN DISTINTOS ÓRGANOS.

Visto el escrito presentado por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Alejandro Martín Jiménez, firmado el 23 de octubre de 2020, del siguiente contenido literal:

“Don Alejandro Martín Jiménez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista comunico a Secretaría General los siguientes cambios de representantes del Grupo:

1. **Consejo Social de la Ciudad**
D. VICTORIO MARTINEZ ARMERO sustituye a D. AITOR PERLINES SÁNCHEZ
2. **Comisión Especial de Cuentas**
D. VICTORIO MARTINEZ ARMERO sustituye a D. AITOR PERLINES SÁNCHEZ
3. **Comisión de Vigilancia de las Contrataciones**
D. VICTORIO MARTINEZ ARMEDO sustituye a D. AITOR PERLINES SÁNCHEZ”

El Pleno queda enterado.

PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

17/ 169.- PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL PRESENTADAS POR ESCRITO EN SECRETARÍA GENERAL:

Se sustanciaron las siguientes preguntas:

- a) **Pregunta nº 61/20 presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos, sobre qué procesos, plazos y con qué asesoramiento, va a llevar a cabo el Ayuntamiento de Mostoles la “estabilización” de su personal interino y temporal en sus puestos de trabajo.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Luelmo Recio, Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos y del Sr. Perlins Sánchez, Concejal Delegado de Participación Vecinal y Recursos Humanos, éste último en contestación a las cuestiones planteadas.

- b) Pregunta nº 62/20 presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos, sobre cuándo piensa el Ayuntamiento poner en marcha las medidas para facilitar a los Centros Educativos la adquisición de materiales higiénicos, como filtros HEPA o dispensadores de gel, y que se realicen pruebas en sus aguas residuales para prevenir contagios, según se aprobó por unanimidad en el Pleno del pasado mes de octubre.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Guerrero Vélez, Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos y del Sr. Muñoz Blanco, Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, éste último en contestación a las cuestiones planteadas.

- c) Pregunta nº 63/20 presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos, sobre si se ha procedido a la licitación de las obras de conexión del barrio de Móstoles Sur con la carretera Radial – 5.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Rodríguez Fernández, Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos y de la Sra. Ruiz González, Concejala Delegada de Urbanismo, ésta última en contestación a las cuestiones planteadas.

- d) Pregunta nº 64/20 presentada por el Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles, sobre cuándo llegarán a las aulas los medidores de CO₂, el pasado Pleno la Concejala de Educación afirmó que el Gobierno estaba trabajando en adquirir estos medidores y la Comunidad de Madrid se ha manifestado en el mismo sentido.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Ortega Sanz, Concejal del Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles y de la Sra. Gómez Gómez, Concejala Delegada de Educación, ésta última en contestación a las cuestiones planteadas.

- e) Pregunta nº 65/20, presentada por el Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles, sobre si hay algún funcionario público empadronado en la Casa Consistorial y si es así ¿por qué motivo?**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Ortega Sanz, Concejal del Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles y de la Sra. Prieto Moro, Concejala delegada de Presidencia, ésta última en contestación a las cuestiones planteadas.

- f) Pregunta nº 66/20, presentada por el Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles, sobre qué previsión de disposición adicional de fondos para 2021 tiene el Gobierno Municipal tras la suspensión de la regla de gasto y la conversión a gasto corriente de la inversión en obra del Plan PIR.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Ortega Sanz, Concejal del Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles y del Sr.

Martínez Armero, Concejal Delegado de Hacienda, éste último en contestación a las cuestiones planteadas.

- g) Pregunta nº. 67/20, presentada por el Grupo Municipal Vox, sobre que se ha dejado sin local a la Asociación Voluntarios Solidarios de Mostoles “Ningún niño sin juguete” ¿qué alternativa se les ha ofrecido para que este año y que los venideros puedan seguir ejerciendo esta encomiable labor?**

Esta pregunta es retirada por el Portavoz del Grupo Proponente del Orden del Día.

- h) Pregunta nº 68/20, presentada por el Grupo Municipal Vox, sobre cuál es el motivo por el que no se han facilitado las facturas pendientes de pago correspondientes al festival “Amanecer Bailando”, realizado el 8 de septiembre de 2018 y que fueron solicitadas por este Grupo el pasado 19 de junio de 2020.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Díaz López, Concejal del Grupo Municipal Vox y del Sr. Martínez Armero, Concejal Delegado de Hacienda, éste último en contestación a las cuestiones planteadas.

- i) Pregunta nº. 69/20, presentada por el Grupo Municipal Vox, Sobre la adquisición del Ayuntamiento de 1500 filtros HEPA para su instalación en las aulas de los Colegios y teniendo en cuenta la variedad que existe en los mercados, ¿qué criterios y que técnico cualificado ha avalado la adquisición de los mismos?**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Díaz López, Concejal del Grupo Municipal Vox y del Sr. Muñoz Blanco, Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, éste último en contestación a las cuestiones planteadas.

- j) Pregunta nº. 70/20, presentada por el Grupo Municipal Popular, sobre el castillo pirata de Finca Liana que quemaron el 6 de agosto de 2017, parece que se estuvo negociando con el seguro para restituirlo, ¿cómo va el montaje de dicho castillo?**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. De Santiago Dorado, Concejal del Grupo Municipal Popular y del Sr. Muñoz Blanco, Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, éste último en contestación a las cuestiones planteadas.

- k) Pregunta nº. 71/20, presentada por el Grupo Municipal Popular, sobre en qué situación se encuentran las reclamaciones pendientes de resolución en el impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, número de recursos administrativos pendientes de resolución, cuotas tributarias afectadas, previsiones o estimaciones de las posibles resoluciones estimatorias y**

desestimatorias, intereses de demora que puedan devengarse, de tal modo que puedan evaluar los pasivos contingentes

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Rodríguez de Rivera y Morón, Concejal del Grupo Municipal Popular y del Sr. Martínez Armero, Concejal Delegado de Hacienda, éste último en contestación a las cuestiones planteadas.

- I) Pregunta nº 72/20 presentada por el Grupo Municipal Popular, sobre la información publicada en “Móstoles al Día” el pasado 6 de noviembre de 2020, que el Grupo Albía organizó diferentes actos en “sus centros”, con motivo del día de los difuntos entre los que incluye el Tanatorio Municipal de Móstoles, según explicó en un comunicado la propia empresa ¿se ha autorizado desde el Ayuntamiento la cesión de la concesión del Tanatorio de Móstoles y en caso afirmativo que órgano administrativo del Ayuntamiento con las debidas competencias ha procedido a la autorización?**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Rodríguez de Rivera, Concejal del Grupo Municipal Popular y de la Sra. Ruiz González, Concejala Delegada de Urbanismo, ésta última en contestación a las cuestiones planteadas.

AREA SOCIAL

- 18/ 170.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO Y CONCESIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES INDIVIDUALES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y MATERIAL DE MÓSTOLES.**

Vista la Propuesta de Resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada al pleno por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: PR001/SSO/2.020/01

Asunto: Propuesta de Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del reconocimiento del derecho y concesión de prestaciones sociales individuales de carácter económico y material de Móstoles.

Procedimiento: Modificación de Ordenanza

Fecha de iniciación: 03 de noviembre de 2.020

Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejala Delegada referente a: La Aprobación de la Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del reconocimiento del



derecho y concesión de prestaciones sociales individuales de carácter económico y material de Móstoles.

Hechos que figuran a continuación:

Primero: La Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en su Art. 14 define las prestaciones del sistema público de Servicios Sociales como “actuaciones o medios que, como forma de protección singular, se ofrecen a las personas o grupos en que estas se integran para alcanzar, restablecer o mejorar su bienestar, pudiendo ser estas prestaciones individuales de carácter técnico, económico o material”.

Por prestaciones económicas se entenderán, según el Artículo 17 de la mencionada Ley “las entregas dinerarias, de carácter periódico o de pago único, concedidas a personas o familias para facilitar su integración social, apoyar el cuidado de las personas dependientes paliar situaciones transitorias de necesidad o garantizar mínimos de subsistencia”.

Segundo.- La Ordenanza vigente tiene como objeto la regulación de las prestaciones económicas y materiales individuales de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Móstoles y los requisitos necesarios para acceder a las mismas, en cumplimiento de la Ley 11/2003 de Servicios Sociales establece en su Art. 46 como competencias de los municipios de la Comunidad de Madrid, entre otras, “la concesión de las prestaciones económicas individuales de emergencia social y de ayudas económicas temporales que tengan por objeto la integración personal”.

Tercero.- Ante la situación de crisis sanitaria y económica que se está viviendo a nivel global y que afecta especialmente a la población más vulnerable del municipio, se considera necesario realizar una modificación de la ordenanza en su Artículo 7.1 Conceptos de Ayudas. Vivienda, elevándose la cuantía máxima en ese concepto de los 3.500 € a los 6.000 €

Donde dice:

7.1 De carácter económico

.....

Vivienda: Se contabilizarán en este tipo las ayudas económicas concedidas por uso de la vivienda, cuando existan deudas justificables legalmente, por hipoteca, alquiler y que pueda demostrarse, fehacientemente, que es una situación temporal.

Cuantía máxima en este concepto: 3.500 €

Pasa a decir:

7.1 De carácter económico

.....

Vivienda: Se contabilizarán en este tipo las ayudas económicas concedidas por uso de la vivienda, cuando existan deudas justificables legalmente, por hipoteca, alquiler y que pueda demostrarse, fehacientemente, que es una situación temporal.

Cuantía máxima en este concepto: 6.000 €

Cuarto.- Se modifica el Artículo 10. Financiación de tal manera que se regula de modo genérico para que la Ordenanza sea de aplicación las siguientes anualidades sin necesidad de modificación anual.



Donde dice

Artículo.- 10. Financiación

El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, en el ejercicio 2016 financiará las ayudas tramitadas a cargo de la partida 26.2311.48000 denominada "Atenciones benéficas y asistenciales", con una consignación de 1.300.000,00 €, en la partida 26.2313.22710 denominada "Servicio de ayuda a domicilio", con una consignación de 1.831.856,00 €, y en la partida 26-2311-48100, denominada, "Pensiones de estudios e investigación", con una consignación de 425.000, 00 €, para ejercicios sucesivos la Concejalía competente en Servicios Sociales realizará la consignación necesaria.

Pasa a decir:

Para la ejecución de esta Ordenanza se dotarán presupuestariamente las partidas correspondientes para financiar la misma.

Quinto.- *Vistos el Informe Administrativo de la Directora de Bienestar Social de fecha 03 de noviembre de 2.020, del Secretario General de fecha 04 de noviembre de 2.020 y de Intervención de fecha 16 de noviembre de 2.020.*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- *Esta Modificación de la Ordenanza se aprueba en virtud de la potestad reglamentaria que ostenta el Municipio en virtud de lo previsto en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Segundo.- *El contenido sustantivo se ajusta a las disposiciones legales aplicables.*

Se PROPONE al Pleno, de acuerdo con todo lo anterior y ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar la Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del reconocimiento del derecho y concesión de prestaciones sociales individuales de carácter económico y material de Móstoles en los términos recogidos en los Hechos 3º y 4º.*

Segundo.-. *Someter este texto normativo a información pública durante el plazo de treinta días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid; debiendo exponerse en los tablones de edictos y demás medios previstos en la legislación aplicable. Entendiéndose aprobado definitivamente en el caso de en dicho plazo no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia."*

Visto el dictamen de la Comisión de Área Social de 20 de noviembre de 2020, en sentido favorable.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición de la Sra. Triviño Moya (Concejala delegada de Derechos Sociales y Mayores) intervienen la Sra. Lara González (Vox), Sr. Ortega Sanz (MM-GM), Sra. Guerrero Vélez (Ciudadanos), Sra. Cortés Ortega (PP) y Sra. Triviño Moya.



La Corporación Pleno, **aprueba por unanimidad** de los asistentes, la Propuesta de resolución anteriormente transcrita.

El texto de la Ordenanza que se aprueba, consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario.

HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

19/ 171.- DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN IMPUESTAS POR LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL TERCER TRIMESTRE DEL 2020).

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Interventor General y elevada al pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: Nº 7/2020

Asunto: DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN IMPUESTAS POR LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL TERCER TRIMESTRE DEL 2020).

Interesado: Expediente iniciado de oficio por Intervención Municipal.

Procedimiento: Ordinario.

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- *El 30 de abril de 2012 se publicó en el B.O.E. la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que ha venido a dar una nueva regulación a los principios de estabilidad presupuestaria y de transparencia, regulando nuevos requisitos como la regla del gasto y, estableciendo medidas preventivas, correctivas y coercitivas para el caso en que se incumplieran los requisitos de dicha Ley. La importancia de estos principios llevó al legislador a establecer en su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley así como de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo.*

El 5 de octubre de 2012 se publicó la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Con esta Orden Ministerial se da un paso más en la aplicación del mencionado principio de transparencia por entender que éste es un instrumento indispensable que permitirá llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, y del resto de obligaciones fiscales europeas y del conjunto de las Administraciones.

El artículo 16 de la citada Orden desarrolla las obligaciones trimestrales de remisión de información estableciendo que, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre, se remitirá la información siguiente:

1. La actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

2. Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto.

3. La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

4. La actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.

5. Un resumen del estado de ejecución del presupuesto acumulado a final de cada trimestre, de los ingresos y gastos del presupuesto, y de sus estados complementarios, con indicación de los derechos recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones.

Los estados de ejecución, para el mismo periodo, de los ingresos y gastos, para las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales.

6. La situación de los compromisos de gastos plurianuales y la ejecución del anexo de inversiones y su financiación.

7. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

8. Las actualizaciones de su Plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:

a) Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.

b) Previsión mensual de ingresos.

c) Saldo de deuda viva.

d) Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.

- e) *Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.*
- f) *Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.*
- g) *Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores.*
- h) *Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.*

9. *Los datos de ejecución previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 7 relativos a las unidades integrantes del sector Administraciones Públicas de la contabilidad nacional así como el número de efectivos referidos al último día del trimestre anterior.*

Segundo.- *El Ministerio habilitó una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se ha utilizado para la remisión de toda la información siguiendo las instrucciones aprobadas.*

Asimismo publicó la Guía para la comunicación de la Ejecución Presupuestaria del tercer trimestre de 2020, donde se establecen y se concretan los contenidos básicos de la comunicación, la forma en que ha de realizarse, formularios, clasificación de entidades dependientes, así como otras cuestiones de carácter técnico.

Tercero.- *Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas se formó un grupo de trabajo de todas las áreas afectadas y que han sido los responsables de recopilar, preparar y subir a la Oficina Virtual toda la información requerida. Posteriormente, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información el día 29 de octubre de 2020.*

Cuarto.- *Según consta en la propia Plataforma digital, la documentación enviada al Ministerio debe ser remitida al Pleno para el conocimiento de este; por ello, se ha elaborado este expediente que contiene los siguientes documentos:*

- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del tercer trimestre de 2020 del Ayuntamiento de Móstoles.

- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del tercer trimestre de 2020 de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del tercer trimestre de 2020 del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.

- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del tercer trimestre de 2020 de la Empresa Móstoles Desarrollo de Promoción Económica S.A.

- No se incluye la información relativa al Instituto Municipal del Suelo S.A., al no formar parte la mencionada sociedad del ámbito subjetivo de aplicación de la Guía para la comunicación de la Ejecución Presupuestaria del tercer trimestre de 2020.

Finalmente, se incluye el informe de la Intervención General como Anexo 1, que resume y analiza las siguientes cuestiones:

- Datos generales del Informe de evaluación.*
- Resultado de la Estabilidad Presupuestaria del Grupo Administración Pública.*
- Informe sobre el cumplimiento de la Regla del Gasto.*



- Comunicación de datos y firma del informe de Intervención de evaluación del cumplimiento de los objetivos de la L.O.2/2012.

Toda la información que se envía en este tercer trimestre se refiere a estimaciones de cierre del ejercicio 2020, ya que a fecha actual se encuentran pendientes de registrar en la contabilidad municipal operaciones y asientos contables, que no nos permiten dar datos ciertos hasta la fecha del cierre definitivo de las cuentas municipales.

Por todo lo anterior se **PROPONE** elevar al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Dar cuenta al Pleno de la documentación elaborada y remitida por cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Guía para la comunicación de la ejecución presupuestaria del tercer trimestre de 2020, y que forman la base para la emisión del informe de evaluación del grupo Entidad Local de Móstoles.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 23 de noviembre de 2020, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo los Sres. Ortega Sanz (MM-GM) y Rodríguez de Rivera Morón (PP).

La Corporación Pleno, queda enterada.

20/ 172.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN TRIMESTRAL DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022, REVISADO PARA EL PERIODO 2013-2023 PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7 DEL R.D. LEY 4/2012, POR EL QUE SE ESTABLECE UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES (TERCER TRIMESTRE DE 2020).

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Interventor General y elevada al pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: Nº 8/2020

Asunto: DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN TRIMESTRAL DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022, REVISADO PARA EL PERIODO 2013-2023 PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7 DEL R.D. LEY 4/2012, POR EL QUE SE ESTABLECE UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES (TERCER TRIMESTRE DE 2020).



Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Intervención Municipal.
Procedimiento: Ordinario.

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El 25 de febrero de 2012 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

El objetivo fundamental de esta norma es el de habilitar las condiciones necesarias para permitir la cancelación por las entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios.

Para ello, establece un mecanismo de financiación que lleva aparejada una operación de endeudamiento a largo plazo y la obligación por parte de las entidades locales de aprobar un plan de ajuste, que debe responder a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación. Este plan de ajuste fue valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el día 30 de abril de 2012 quedando autorizada la concertación de la operación de endeudamiento.

Segundo.- Una vez en funcionamiento este Plan, el artículo 10 del Real Decreto 7/2012 establece un sistema para evaluar el mismo, exigiendo a las Entidades Locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del Interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste.

Tercero.- Con posterioridad, por Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, se habilitan las condiciones necesarias para permitir la cancelación por parte de las entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios.

Tal y como señala el artículo 18 del Real Decreto-ley 4/2012, la remisión al Ministerio de la certificación prevista en el artículo 16, implicaba para la Entidad Local la elaboración de un plan de ajuste si la entidad local pretendiese formalizar una operación de endeudamiento para financiar las obligaciones de pago abonadas con cargo a la tercera fase del mecanismo regulado en el citado Real Decreto-ley. Al Ayuntamiento de Mostoles, en base a este artículo, y al tener ya un Plan de Ajuste aprobado en sesión de Pleno de fecha de 28 de marzo de 2012, para el período 2012-2022, debidamente aprobado por el Ministerio, le ha sido de aplicación lo estipulado en el apartado 2 del artículo 18, que señala que "las Entidades Locales que ya contasen con un plan de ajuste previamente aprobado con ocasión de la ejecución de cualquiera de las anteriores fases del mecanismo de pago a proveedores de Entidades Locales y quieran formalizar una nueva operación de endeudamiento, deberán enviar una revisión de su plan de ajuste aprobada por su Pleno antes de la fecha límite prevista en el artículo 18.1.a)".

En dicha revisión, aprobada el 26 de septiembre de 2013, se han establecido medidas y proyecciones con el objetivo de lograr la devolución íntegra de los préstamos así como la consecución de todos los objetivos de la Ley Orgánica de Estabilidad y la Ley de Medidas para la lucha contra la morosidad y se han incorporado también a la información trimestral adicional y



al informe de ejecución del plan de ajuste que, en cumplimiento del artículo 10 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, debe remitirse inmediatamente después de la fecha indicada en el artículo 18.1.a).

Cuarto.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriormente mencionados, el Ayuntamiento de Móstoles, al encontrarse incluido en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y al haber concertado la operación de endeudamiento prevista en Real Decreto-ley 4/2012, debe presentar con periodicidad trimestral al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del Interventor sobre la ejecución del Plan.

Por otro lado, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 10, establece que antes del día quince del primer mes de cada trimestre deberá producirse el envío anterior.

Quinto.- Para dar cumplimiento a esta obligación y, dado que en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles se ha creado la figura del Director General de Presupuestos y Contabilidad que es ejercida por un funcionario de Habilitación de carácter estatal, por esta Intervención se ha solicitado la remisión de la información necesaria para poder emitir este informe. Dicha información, que se refieren a las previsiones de cierre del ejercicio 2020, ha sido remitida a este departamento el 11 de noviembre de 2020 y ha sido la utilizada para cubrir la aplicación informática habilitada en la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales y para la elaboración del preceptivo informe.

La información recibida de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad se adjunta a este expediente como documentación complementaria al informe de la intervención.

Por todo lo anterior se **PROPONE** elevar al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Dar cuenta al Pleno del Informe de la Intervención Municipal de evaluación del Plan de Ajuste (referente al tercer trimestre del 2020) aprobado por el Pleno de 28 de marzo de 2012, así como de su documentación complementaria, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo."

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 23 de noviembre de 2020, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo los Sres. Ortega Sanz (MM-GM) y Rodríguez de Rivera Morón (PP).

La Corporación Pleno, queda enterada.

21/ 173.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE MOROSIDAD DEL TERCER TRIMESTRE DE 2020 SOBRE GRADO DE CUMPLIMIENTO EN LOS PLAZOS DE PAGO DE OBLIGACIONES, COMO CONSECUENCIA DE LA LEY 15/2010



DE 5 DE JULIO, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 3/2004 DE 29 DE DICIEMBRE, DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD DE LAS OPERACIONES COMERCIALES.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Tesorero y elevada al pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, del siguiente contenido literal:

“La Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se modifica la Ley 3/2004, de lucha contra la Morosidad en las operaciones comerciales, establece en su artículo 4 la obligación a cargo de distintos órganos municipales de elaborar informes trimestrales en los que se refleja el grado de cumplimiento por las administraciones públicas de los plazos de pago de las facturas fijados en dicha ley.

La citada ley establece, además, que, sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dichos informes han de ser remitidos en todo caso al Ministerio de Economía y Hacienda, en la actualidad de Hacienda y Administraciones Públicas.

En cumplimiento de lo anterior, se han remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales, los informes correspondientes al TERCER trimestre del ejercicio 2020, del Ayuntamiento de Móstoles, Organismos Autónomos y Empresas Municipales. En aplicación de la normativa citada, se da cuenta a la Corporación en Pleno de la siguiente documentación, referida al TERCER TRIMESTRE del año 2020.

INDICE DE DOCUMENTOS

1.- Documentos relativos al Ayuntamiento de Móstoles

1.1.- Informe del Tesorero.

1.2.- Listado de facturas pendientes de reconocer con una antigüedad mayor de un mes desde la fecha de registro de entrada, firmado por órgano gestor responsable.

1.3.- Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2.- Documentos relativos a los Organismos Autónomos

2.1.- Patronato de Escuelas Infantiles

2.1.1.- Informe del Director del Patronato de Escuelas Infantiles

2.1.2.- Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

2.2.- Gerencia Municipal de Urbanismo

2.2.1.- Informe del Sr. Tesorero.

2.2.2.- Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

3.- Documentos relativos a las Empresas Municipales

3.1.- Instituto Municipal del Suelo (IMS S.A.)

3.1.1.- Informe trimestral de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago

3.2.- Empresa Municipal Móstoles Desarrollo (EMPE S.A.)



3.2.1.- Informe trimestral de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 23 de noviembre de 2020, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo los Sres. Ortega Sanz (MM-GM) y Rodríguez de Rivera Morón (PP).

La Corporación Pleno, queda enterada.

22/ 174.- DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LAS LÍNEAS FUNDAMENTALES PRESUPUESTO 2021

Vista la Propuesta de Resolución formulada por la Directora de Presupuestos y Contabilidad, por suplencia temporal y elevada al pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: H/DGPC/2020-1

Asunto: Dación de cuenta de la aprobación de las líneas fundamentales del presupuesto 2021

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Dirección de Contabilidad y Presupuestos. Concejalía de Hacienda.

Procedimiento: Ordinario

Fecha de iniciación: 31/08/2020

Examinado el procedimiento iniciado referente al asunto indicado se ha apreciado los

HECHOS que figuran a continuación:

1.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), modificada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, establece, dentro de la instrumentación del principio de transparencia, en su artículo 27.2 que:

“2.- Antes del 1 de octubre de cada año, las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Función Pública información sobre las líneas fundamentales que contendrán sus Presupuestos, a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea.”

2.- Por su parte, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, dentro del Capítulo IV, “Obligaciones de suministro de información en el ámbito de las Corporaciones Locales”, dispone en su art. 15.1.a), que con carácter anual se remitirá antes del 1 de Octubre de cada año, las



líneas fundamentales de los Presupuestos para el ejercicio siguiente o de los estados financieros”.

3.- Con fecha de 8 de julio de 2020, en la Oficina Virtual del Ministerio se ha habilitado la aplicación informática correspondiente para el envío de esta información, así como la Guía informativa correspondiente, cuyo plazo de presentación finalizó el día 14 de septiembre de 2020.

4.- Es preciso destacar que actualmente el Ayuntamiento de Móstoles está en fase de elaboración del Presupuesto General para el ejercicio 2021, por lo que los datos a comunicar a través de la citada aplicación informática no pasan de ser meras previsiones que habrán de ser aquilatadas y concretadas en la aprobación del citado Presupuesto así como en la liquidación definitiva del actual, todo ello en aras del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y la regla de gasto, en base a los objetivos marcados en el Ministerio de Economía y Competitividad respecto a este último.

5.- El Ministerio de Hacienda ha anunciado que pretende dar a las administraciones públicas todos los instrumentos posibles para luchar contra la pandemia y proteger a las familias y empresas, lo que implica dejar sin efecto los objetivos de estabilidad y de deuda pública y no aplicar la regla de gasto de 2020 y 2021.

6.- Dado que ninguna norma ha regulado de forma expresa la competencia para la aprobación de las líneas fundamentales del Presupuesto, se ha considerado correcto la aprobación por Decreto del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, si bien, al ser una figura que enmarcará la elaboración del presupuesto anual para los próximos años, se puede aplicar por analogía lo dispuesto en el artículo 127.1.b) de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, que atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos, motivo por el cual se eleva a la Junta para su ratificación.

7.- Con fecha de 14 de septiembre de 2020 se aprueba por Decreto del Concejal de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, las Líneas Fundamentales del Presupuesto 2021.

8.- Con fecha de 14 de septiembre de 2020 se envían los datos arriba aprobados a través de la aplicación informática habilitada a tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Función Pública en la Oficina Virtual.

9.- Con fecha de 20 de octubre de 2020 se ratifica por Junta de Gobierno Local la citada aprobación de las Líneas Fundamentales del Presupuesto 2021 y su envío.

Visto el Informe del Director de Contabilidad y Presupuestos, de fecha de 14 de septiembre de 2020, de todo el contenido detallado y explicativo de las citadas Líneas Fundamentales del Presupuesto 2021.

Vistas las consideraciones del Informe de Intervención General emitido con fecha de 14 de septiembre de 2020.

Por todo lo anterior se **PROPONE** elevar al Pleno la siguiente:



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Dar cuenta de aprobación y posterior envío al Ministerio de Hacienda y Función Pública, de las Líneas Fundamentales del Presupuesto 2021 del Ayuntamiento de Móstoles, con el modelo correspondiente del Ministerio, que se acompaña a esta propuesta.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 23 de noviembre de 2020, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Martínez Armero (Concejal de Hacienda), intervienen en primer turno los Sres. Ortega Sanz (MM-GM), Luelmo Recio (Ciudadanos), Rodríguez de Rivera Morón (PP) y Martínez Armero y en segundo turno, el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP). Asimismo interviene la Sra. Alcaldesa.

La Corporación Pleno, queda enterada.

23/ 175.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA DE PATROCINIO Y MECENAZGO DE MÓSTOLES.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Secretario General y elevada al pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, del siguiente contenido literal:

Expediente nº PR001/SG/2020/001

Asunto: Aprobación de la Ordenanza Municipal de Patrocinio y Mecenazgo de Móstoles.

Procedimiento: Ordenanza

Fecha de iniciación: 17 de enero de 2020

*Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejala Delegada de Presidencia se observan los siguientes **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Se ha emitido Providencia de Inicio por la Concejala de Presidencia en fecha 17 de enero de 2020

Segundo.- En el expediente se adjunta el borrador de la Ordenanza.

Tercero.- Se incorpora al expediente memoria justificativa de la Ordenanza de fecha 2 de octubre de 2020 así como memoria de análisis del impacto normativo.

Cuarto.- Se emite informe jurídico favorable de fecha 1 de octubre de 2020.

Quinto.- Con carácter previo a la elaboración del borrador de la ordenanza, se ha sustanciado una consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento.

Sexto.- Se emite informe de intervención en fecha 14 de octubre de 2020.



Séptimo.- Se aprueba el proyecto de ordenanza por acuerdo 7/541 de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de octubre de 2020.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Esta Ordenanza se aprueba en virtud de la potestad reglamentaria que ostenta el Municipio en virtud de lo previsto en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo.- El contenido sustantivo se ajusta a las disposiciones legales aplicables.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local **Resolver lo siguiente:**

Primero: Aprobar Inicialmente la Ordenanza Municipal de Patrocinio y Mecenazgo de Móstoles.

Segundo.- Someter la presente Ordenanza a información pública durante el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid; debiendo exponerse en los tablones de edictos y demás medios previstos en la legislación aplicable. Se entenderá la Ordenanza definitivamente aprobada en el caso de que en dicho plazo no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia.”

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 23 de noviembre de 2020, en sentido favorable.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Secretario General a petición del Concejal Delegado de Hacienda, intervienen en primer turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Martínez Armero (Concejal Delegado de Hacienda) y segundo el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP).

La Corporación Pleno, por **catorce votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Podemos) y **doce votos en contra** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos, dos al Grupo Municipal Vox y uno del Sr. Ballesteros Ferrero, Concejal no adscrito) acuerda la **aprobación** de la propuesta de resolución más arriba transcrita.

El texto de la Ordenanza que se aprueba, consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario.

24/ 176.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DENEGACIÓN DE COMPATIBILIDAD A D. PABLO NOZAL HERNÁNDEZ Y DENEGACIÓN DE LA RECUSACIÓN PRESENTADA.

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Participación Vecinal y Recursos Humanos, del siguiente contenido literal:

“Dado que, puesto en conocimiento del Departamento de Personal por parte de la Seguridad Social que D. Pablo Nozal Hernández se encontraba en situación de pluriempleo, sin que constase ninguna solicitud de compatibilidad; con fecha 14 de enero de 2019, el Director de Personal informó al funcionario que, de conformidad con el art. 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sólo podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades cuando el puesto de trabajo del empleado en cuestión comporte la percepción de complementos específicos o conceptos equiparables, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos de antigüedad. Por lo que, no cumpliendo dicha condición, se le requería para que hiciera llegar al Ayuntamiento la baja voluntaria en la otra actividad que venía desarrollando.

Considerando que el 21 de febrero de 2019, D. Pablo Nozal Hernández, solicitó al Pleno del Ayuntamiento el reconocimiento de compatibilidad para actividades privadas por cuenta ajena para desarrollar la actividad de entrador de futbol.

Con fecha 31 de mayo de 2019, el Director de Personal remite comunicación al interesado comunicándole que, dado que no se cumple la condición establecida en el art. 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, no es posible que le sea concedida la compatibilidad de su condición de funcionario de este Ayuntamiento con el desempeño de ningún otro puesto de trabajo.

Frente a dicha comunicación, el funcionario presentó recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 17 de Madrid (Proc. 370/2019C), que sentenció en fecha 10 de enero de 2020, fallando que debe ser el Pleno de la Corporación quien resuelva la petición del funcionario.

Con fecha 13 de octubre de 2020 se recibió en el Departamento de Personal escrito de D. Pablo Nozal Hernández, de recusación frente a D. Miguel Ángel García Álvarez en el expediente sobre compatibilidad tramitado como consecuencia de la sentencia del Juzgado Contencioso Administrativo núm. 17 de Madrid, que se basa en la existencia de una presunta enemistad manifiesta, que, según el recusante, se debe al hecho de que se ha dictado una sentencia por dicho Juzgado en el Procedimiento 370/2019 que estima sus pretensiones con base en la nulidad del acto por estar dictado por órgano incompetente.

Con fecha 19 de octubre de 2020 se procedió a seguir el trámite previsto en el artículo 24 de la Ley 10/2015 de 1 de octubre, de Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, dando traslado del escrito a D. Miguel Ángel García Álvarez

En la misma fecha se recibió respuesta de D. Miguel Ángel García Álvarez, donde manifiesta que no se encuentra incurso en la causa de abstención recogida en el apartado c) del artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, dado que el puesto de trabajo que desempeña en este Ayuntamiento, conlleva la emisión de informes, elaboración de propuestas de resolución, ejecución de actos administrativos y de resoluciones judiciales, sin que ello suponga enemistad con las personas afectadas por la realización de este tipo de tareas.

A la vista de dicho informe, el Técnico de Personal, D. Fernando Fernández Puyo, el 20 de octubre de 2020, emite informe proponiendo desestimar dicha recusación.

Visto el informe emitido por la Letrada del Departamento de Personal el 17 de noviembre de 2020.

Dado que, en base a la legislación vigente, se informa negativamente, tanto por el Director de Personal como por la Abogada de Personal, la concesión de compatibilidad para el desempeño del puesto de trabajo de entrenador de futbol a D. Pablo Nozal Hernández, ya que de conformidad con el Art. 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades cuando el puesto de trabajo del funcionario en cuestión comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya

cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad. Siendo superior en el caso que nos ocupa, tal y como figura en el expediente.

Por todo ello, es por lo que viene a someter a la consideración y aprobación, si procede, de la Corporación Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1. Por lo que se refiere a la recusación planteada por D. Pablo Nozal Hernández, en fecha 13 de octubre de 2020, y una vez tramitado el expediente previsto en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, proceder desestimar la misma tal y como figura en el informe del Técnico de Personal de fecha 20 de octubre de 2020.
2. Denegar de la concesión de compatibilidad a D. PABLO NOZAL HERNÁNDEZ, para el ejercicio de la actividad de entrenador de fútbol.”

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 23 de noviembre de 2020, en sentido favorable.

Interviene el Sr. Luelmo Recio (Ciudadanos), según consta literalmente en el Diario de sesiones.

La Corporación Pleno, por **catorce votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Podemos) y **doce votos en contra** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos, dos al Grupo Municipal Vox y uno a D. Cesar Ballesteros Ferrero, Concejal no adscrito), acuerda la **aprobación** de la propuesta de resolución más arriba transcrita.

25/ 177.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONCESIÓN DE COMPATIBILIDAD A D^a. ÁFRICA PERILLÁN DÍAZ

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Participación Vecinal y Recursos Humanos, del siguiente contenido literal:

“A la vista de la petición efectuada, por D^{ña}. AFRICA PERILLÁN DÍAZ, personal laboral, con la categoría de Especialista Sociocultural, adscrito al Área de Cultura, a jornada completa, en la que solicita compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad por cuenta ajena, consistente en el ejercicio de una contratación laboral para la impartición del certificado de profesionalidad SSCBO110 DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES, en la empresa Master Formación y Desarrollo, S.L.

CONSIDERANDO la legislación vigente, procede informar favorablemente su concesión con las siguientes limitaciones:

- a) *De conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá darse al personal la declaración de compatibilidad siempre que sea una actividad no relacionada directamente con el puesto que está desempeñando.*
- b) *No ha de suponer presencia ante los tribunales en el horario de trabajo (artículo 11.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.*
- c) *No podrá intervenir en asuntos que se relacionen directamente con el Ayuntamiento de Móstoles*

- d) *De conformidad con el Art. 12.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas solo podrá autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en la Ley 53/1984 como de prestación a tiempo parcial.*
- e) *De conformidad con el Art. 13 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre no podrá reconocerse compatibilidad alguna para actividades privadas a quienes se le hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos.*
- f) *De conformidad con el Art. 15 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, no podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de la actividad que va a desarrollar.*
- g) *De conformidad con el Art. 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades cuando los puestos de trabajo del trabajador en cuestión comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.*

CONSIDERANDO que, según los datos obrantes en el Departamento de Personal, se podría conceder dicha compatibilidad.

Es por lo que viene a someter a la consideración y aprobación, si procede, de la Corporación Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

“Aprobación de la concesión a D^{ña}. AFRICA PERILLAN DÍAZ, personal laboral, con la categoría de Especialista Sociocultural, adscrita al Área de Cultura con jornada completa de compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad por cuenta ajena, consistente en el ejercicio de una contratación laboral para la impartición del certificado de profesionalidad SSCBO110 DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES, en la empresa Master Formación y Desarrollo, S.L., con las limitaciones previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 23 de noviembre de 2020, en sentido favorable.

La Corporación Pleno, por **unanimidad** de los asistentes, acuerda la **aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita. “

26/ 178.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONCESIÓN DE COMPATIBILIDAD A D^a. M^a. JESÚS LÓPEZ GOITIA

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Participación Vecinal y Recursos Humanos, del siguiente contenido literal:

“A la vista de la petición efectuada, por D^{ña}. MARÍA JESÚS LÓPEZ GOITIA, personal laboral, con la categoría de Abogada, adscrito al Área de Igualdad, a jornada completa, en la que solicita compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad por cuenta propia, consistente en el ejercicio de actividad profesional liberal como Abogada.

CONSIDERANDO la legislación vigente, procede informar favorablemente su concesión con las siguientes limitaciones:

a) De conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá darse al personal la declaración de compatibilidad siempre que sea una actividad no relacionada directamente con el puesto que está desempeñando.

b) No ha de suponer presencia ante los tribunales en el horario de trabajo (artículo 11.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre).

c) No podrá intervenir en asuntos que se relacionen directamente con el Ayuntamiento de Mostoles

d) De conformidad con el Art. 12.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones

Públicas solo podrá autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en la Ley 53/1984 como de prestación a tiempo parcial.

e) De conformidad con el Art. 13 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre no podrá reconocerse compatibilidad alguna para actividades privadas a quienes se le hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos.

f) De conformidad con el Art. 15 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, no podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de la actividad que va a desarrollar.

g) De conformidad con el Art. 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades cuando los puestos de trabajo del trabajador en cuestión comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

CONSIDERANDO que, según los datos obrantes en el Departamento de Personal, se podría conceder dicha compatibilidad.

Es por lo que viene a someter a la consideración y aprobación, si procede, de la Corporación Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

“Aprobación de la concesión de compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad por cuenta propia, consistente en el ejercicio de actividad profesional liberal como Abogada, a D^{ÑA}. MARÍA JESÚS LÓPEZ GOITIA, personal laboral, con la categoría de Abogada, adscrito al Área de Igualdad con jornada completa, con las limitaciones previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 23 de noviembre de 2020, en sentido favorable.

La Corporación Pleno, por **unanimidad** de los asistentes, acuerda la **aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita. “

27/ 179.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DENEGACIÓN DE COMPATIBILIDAD A D^a. MARÍA ISABEL VÁZQUEZ

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Participación Vecinal y Recursos Humanos, del siguiente contenido literal:

“Considerando que el 12 de octubre de 2020, Dña. María Isabel Vázquez Garrido, personal funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Arquitecta Técnica, adscrita al Área de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos, solicitó al Pleno del Ayuntamiento el reconocimiento de compatibilidad para actividades privadas por cuenta propia para el ejercicio de la actividad de redacción de proyectos y asesoramiento técnico.

Dado que, en base a la legislación vigente, en concreto el Art. 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades cuando el puesto de trabajo del trabajador en cuestión comporte la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad. Siendo superior en el caso que nos ocupa.

Por todo ello, es por lo que viene a someter a la consideración y aprobación, si procede, de la Corporación Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Denegar de la concesión de compatibilidad a DÑA. MARÍA ISABEL VÁZQUEZ GARRIDO, para el ejercicio de la actividad de redacción de proyectos y asesoramiento técnico.”

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 23 de noviembre de 2020, en sentido favorable.

La Corporación Pleno, por **catorce votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal MM-Ganar Mostoles y dos al Grupo Municipal Podemos) y **doce abstenciones** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos, dos al Grupo Municipal Vox y una del Sr. Ballesteros Ferrero (Concejal no adscrito), acuerda la **aprobación** de la propuesta de resolución más arriba transcrita.

28/ 180.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONCESIÓN DE COMPATIBILIDAD A D^a. ARÁNZAZU DE MADARIAGA GONZÁLEZ

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Participación Vecinal y Recursos Humanos, del siguiente contenido literal:

“A la vista de la petición efectuada, por DÑA. ARÁNZAZU DE MADARIAGA GONZÁLEZ, personal laboral, con la categoría de Psicóloga, adscrito al Área de Igualdad, a jornada completa, en la que solicita compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad por cuenta propia, consistente en el ejercicio de actividad profesional liberal como Psicóloga.

CONSIDERANDO la legislación vigente, procede informar favorablemente su concesión con las siguientes limitaciones:

- a) De conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá darse al personal la declaración de compatibilidad siempre que sea una actividad no relacionada directamente con el puesto que está desempeñando.*
- b) No ha de suponer presencia ante los tribunales en el horario de trabajo (artículo 11.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.*
- c) No podrá intervenir en asuntos que se relacionen directamente con el Ayuntamiento de Mostoles*



d) De conformidad con el Art. 12.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas solo podrá autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en la Ley 53/1984 como de prestación a tiempo parcial.

e) De conformidad con el Art. 13 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre no podrá reconocerse compatibilidad alguna para actividades privadas a quienes se le hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos.

f) De conformidad con el Art. 15 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, no podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de la actividad que va a desarrollar.

g) De conformidad con el Art. 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades cuando los puestos de trabajo del trabajador en cuestión comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

CONSIDERANDO que, según los datos obrantes en el Departamento de Personal, se podría conceder dicha compatibilidad.

Es por lo que viene a someter a la consideración y aprobación, si procede, de la Corporación Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

“Aprobación de la concesión de compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad por cuenta propia, consistente en el ejercicio de actividad profesional liberal como Psicóloga, a DÑA. ARÁNZAZU DE MADARIAGA GONZÁLEZ, personal laboral, con la categoría de Psicóloga, adscrito al Área de Igualdad con jornada completa, con las limitaciones previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 23 de noviembre de 2020, en sentido favorable.

La Corporación Pleno, por **unanimidad** de los asistentes, acuerda la **aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita. “

29/ 181.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONCESIÓN DE COMPATIBILIDAD A D^a. ESPERANZA DONAIRE DONAIRE

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Participación Vecinal y Recursos Humanos, del siguiente contenido literal:

“A la vista de la petición efectuada, por DÑA. MARIA ESPERANZA DONAIRE DONAIRE, personal laboral, con la categoría de Psicóloga, adscrito al Área de Derechos Sociales, a jornada completa, en la que solicita compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad por cuenta propia, consistente en el ejercicio de actividad profesional liberal como Psicóloga.

CONSIDERANDO la legislación vigente, procede informar favorablemente su concesión con las siguientes limitaciones:



- a) De conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá darse al personal la declaración de compatibilidad siempre que sea una actividad no relacionada directamente con el puesto que está desempeñando.
- b) No ha de suponer presencia ante los tribunales en el horario de trabajo (artículo 11.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre).
- c) No podrá intervenir en asuntos que se relacionen directamente con el Ayuntamiento de Mostoles
- d) De conformidad con el Art. 12.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas solo podrá autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en la Ley 53/1984 como de prestación a tiempo parcial.
- e) De conformidad con el Art. 13 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre no podrá reconocerse compatibilidad alguna para actividades privadas a quienes se le hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos.
- f) De conformidad con el Art. 15 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, no podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de la actividad que va a desarrollar.
- g) De conformidad con el Art. 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades cuando los puestos de trabajo del trabajador en cuestión comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

CONSIDERANDO que, según los datos obrantes en el Departamento de Personal, se podría conceder dicha compatibilidad.

Es por lo que viene a someter a la consideración y aprobación, si procede, de la Corporación Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

“Aprobación de la concesión de compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad por cuenta propia, consistente en el ejercicio de actividad profesional liberal como Psicóloga, a DÑA. MARÍA ESPERANZA DONAIRE DONAIRE, personal laboral, con la categoría de Psicóloga, adscrito al Área de Derechos Sociales con jornada completa, con las limitaciones previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 23 de noviembre de 2020, en sentido favorable.

La Corporación Pleno, por **unanimidad** de los asistentes, acuerda la **aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita. “

30/ 182.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONCESIÓN DE COMPATIBILIDAD A D. MIGUEL ÁNGEL POZO MARTÍN

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Participación Vecinal y Recursos Humanos, del siguiente contenido literal:

“A la vista de la petición efectuada, por D. MIGUEL ÁNGEL POZA MARTÍN, personal laboral, con la categoría de Operario, adscrito al Área de Infraestructuras, Vías y Obras, con el 75% de jornada, en la que solicita compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad por cuenta propia, consistente en el ejercicio de actividad profesional de instalador electricista.

CONSIDERANDO la legislación vigente, procede informar favorablemente su concesión con las siguientes limitaciones:

- a) De conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá darse al personal la declaración de compatibilidad siempre que sea una actividad no relacionada directamente con el puesto que está desempeñando.*
- b) No ha de suponer presencia ante los tribunales en el horario de trabajo (artículo 11.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.*
- c) No podrá intervenir en asuntos que se relacionen directamente con el Ayuntamiento de Mostoles*
- d) De conformidad con el Art. 12.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas solo podrá autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en la Ley 53/1984 como de prestación a tiempo parcial.*
- e) De conformidad con el Art. 13 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre no podrá reconocerse compatibilidad alguna para actividades privadas a quienes se le hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos.*
- f) De conformidad con el Art. 15 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, no podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de la actividad que va a desarrollar.*
- g) De conformidad con el Art. 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades cuando los puestos de trabajo del trabajador en cuestión comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.*

CONSIDERANDO que, según los datos obrantes en el Departamento de Personal, se podría conceder dicha compatibilidad.

Es por lo que viene a someter a la consideración y aprobación, si procede, de la Corporación Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

“Aprobación de la concesión de compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad por cuenta propia, consistente en el ejercicio de actividad profesional de instalador electricista, a D. MIGUEL ÁNGEL POZA MARTÍN, personal laboral, con las limitaciones previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 23 de noviembre de 2020, en sentido favorable.

La Corporación Pleno, por **unanimidad** de los asistentes, acuerda la **aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita. “



MOCIONES

31/ 183.- **MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, RELATIVA AL SUMINISTRO GRATUITO DE MASCARILLAS A LOS VECINOS DE LA LOCALIDAD PARA QUIENES SEA OBLIGATORIO SU USO.**

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Vox, del siguiente contenido literal:

“En la situación actual de estado de alarma que vuelve a golpear a los sectores económicos más débiles, pero más necesarios, en el continuismo de la trágica gestión de un gobierno insolvente, multitud de familias están viendo afectada gravemente su economía y no pueden llegar a comprar los alimentos más básicos y necesarios. Nos encontramos sin duda inmersos en una emergencia alimentaria creciente en los hogares de nuestros vecinos.

Estas personas, que antes eran contribuyentes a la caja del Ayuntamiento, necesitan que sea ahora el Ayuntamiento quien les preste auxilio en algo tan necesario como es la alimentación y otros productos o servicios básicos.

Por si fuera poco, miles de españoles siguen sin cobrar los ERTES y el ingreso mínimo vital se autoriza de forma cuestionable. Esto hace que la carga de adquirir productos de obligatoriedad recientemente regulada suponga en muchas familias un esfuerzo intolerable.

La situación es crítica y requiere una respuesta inmediata y contundente. Este grupo ya ha presentado múltiples propuestas para paliar las necesidades básicas y seguirá presentando cuantas sean necesarias, pero hoy planteamos la solución a una cuestión que afecta, en mayor o menor medida, a todas familias: ninguna madre debe elegir entre comprar leche o mascarillas, ningún abuelo debe elegir entre calentar el hogar o comprar mascarillas.

Con la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia por la COVID19 el pasado 11 de marzo de 2020, y posterior declaración del estado de alarma en España, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE n.º 67, de 14 de marzo), sucesivamente prorrogado, el Ministro de Sanidad quedó habilitado para dictar las órdenes, resoluciones, disposiciones e instrucciones interpretativas que, dentro de su ámbito de actuación como autoridad delegada, sean necesarias para garantizar la prestación de todos los servicios, ordinarios o extraordinarios, en orden a la protección de personas, bienes y lugares.

Al amparo de dicha regulación, de carácter urgente y extraordinario, se dictó la Orden SND/422/2020, de 19 de mayo, por la que se regulan las condiciones para el uso obligatorio de mascarilla durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Se ha justificado la publicación de dicha Orden indicando que la evolución de la crisis sanitaria ha obligado a adaptar y concretar las medidas adoptadas, para asegurar la eficiencia en su gestión, y dada la ya reconocida alta transmisibilidad del SARS-CoV2.

De esta manera, y desde el pasado 21 de mayo, resulta obligado el uso de mascarilla de cualquier tipo, aunque preferentemente higiénicas y quirúrgicas, que cubra nariz y boca, por parte de la población mayor de 6 años (recomendable en niños de 3 a 6), con determinadas excepciones. Y todo ello en la vía pública, en espacios al aire libre, y en cualquier espacio cerrado de uso público, o que se encuentre abierto al público, siempre que no sea posible mantener una distancia de seguridad interpersonal de al menos dos metros.



Asimismo, la Orden 920/2020, de 28 de julio, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden 668/2020, de 19 de junio, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, y que establece la obligatoriedad del uso de mascarilla para todas las personas de 6 años en adelante.

Recientemente, el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara de nuevo el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 y que supone la prolongación en el tiempo de las medidas, incluida la obligatoriedad en el uso de la mascarilla.

Por lo expuesto, el grupo municipal VOX propone al pleno municipal para su debate y aprobación si procede, los siguientes

ACUERDOS

1. El suministro gratuito de mascarillas, higiénicas o quirúrgicas, mientras sean de uso obligatorio para todos los vecinos mayores de seis años y, una vez finalizado el estado de alarma, a todo solicitante con prescripción médica, estableciendo el mecanismo más adecuado y seguro para su efectiva entrega a los vecinos.
2. Exigir a la Comunidad Autónoma de Madrid la dotación de la partida correspondiente en los presupuestos para la financiación del material distribuido en las condiciones establecidas en el punto anterior.
3. Instar al gobierno de España a la modificación de la Ley del IVA para declarar exenta de este impuesto, la adquisición de mascarillas por particulares siempre que el uso de las mismas sea obligatorio, y acabada esta obligatoriedad, para toda persona a quien le sea prescrito por motivos médicos.”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno la Sra. Monterreal Barrios (Podemos), Sr. Ortega Sanz (MM-Ganar Móstoles), Sr. Luelmo Recio (Ciudadanos), Sra. Sánchez López (PP), Sr. Martínez Armero (Socialista) y Sr. Díaz López (Vox) y en segundo, Sr. Ortega Sanz (MM-Ganar Móstoles), Sr. Luelmo Recio (Ciudadanos), Sra. Sánchez López (PP), Sr. Martínez Armero (Socialista) y Sr. Díaz López (Vox).

Sometida a votación la Moción indicada, se obtienen **dos votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Vox), **diecisiete votos en contra** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, tres al Grupo Municipal Ciudadanos, dos al Grupo Municipal Más Madrid Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Podemos) y **siete abstenciones** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular y uno del Sr. Ballesteros Ferrero, Concejal no adscrito), por lo que la misma resulta **rechazada**.

32/ 184.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL MM-GANAR MÓSTOLES RELATIVA A LA CREACIÓN DE UN EMBARCADERO DE PASEO Y PIRAGUA EN EL ESTANQUE DEL PARQUE NATURAL EL SOTO.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles, del siguiente contenido literal:



“El Parque Natural el Soto es uno de los principales lugares de recreo de la ciudadanía mostoleña, más aún tras las limitaciones provocadas por la pandemia sanitaria del Covid-19.

Es por ello que debemos mejorar las posibilidades de uso del Parque con propuestas respetuosas con el medio y su conservación, y que sean además óptimas para su realización en las actuales circunstancias.

En ese sentido, la propuesta que presentamos al Pleno Municipal del Ayuntamiento de Móstoles se ajusta debidamente a todas las precauciones necesarias, promoviendo un modo de ocio seguro, que fomenta la práctica deportiva y el disfrute saludable de las zonas verdes.

Por todo ello, se propone a la Corporación Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Puesta en marcha de un embarcadero de pequeñas embarcaciones de paseo, así como para la práctica de piragüismo, en el estanque del Parque Natural del Soto.”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno la Sra. Monterreal Barrios (Podemos), Sra. Lara González (Vox), Sr. Rodríguez Fernández (Ciudadanos), Sra. Cortés Ortega (PP), Sr. Muñoz Blanco (Socialista) y Sr. Ortega Sanz (MM-Ganar Móstoles) y en segundo, Sr. Rodríguez Fernández (Ciudadanos), Sra. Cortés Ortega (PP), Sr. Muñoz Blanco (Socialista) y Sr. Ortega Sanz (MM-Ganar Móstoles).

Sometida a votación la Moción indicada, se obtienen **dos votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles), **catorce votos en contra** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal Podemos y dos Grupo Municipal Vox) y **diez abstenciones** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos y uno del Sr. Ballesteros Ferrero, Concejal no adscrito), por lo que la misma resulta **rechazada**.

33/ 185.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL MM-GANAR MÓSTOLES, RELATIVA A LA PROPUESTA “MÓSTOLES EN LA CALLE”.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles, del siguiente contenido literal:

“Cada vez existe una mayor evidencia científica de que los aerosoles en suspensión en el aire pueden ser una de las principales fuentes de contagio del SARS-COV-2 que provoca la COVID-19, más que otras posibles fuentes como el contacto físico con objetos contaminados por el virus.

Un grupo de 239 investigadores de todo el mundo han publicado recientemente una carta en una prestigiosa revista científica que comienza así: “Hacemos un llamamiento a la comunidad médica y a los organismos nacionales e internacionales pertinentes para que reconozcan el potencial de propagación en el aire de la COVID-19. Existe un potencial significativo de inhalación y exposición al virus por las gotitas respiratorias microscópicas (microgotas) a distancias cortas y

medias (hasta varios metros, o escala de una habitación), y estamos abogando por el uso de medidas preventivas para mitigar esta ruta de transmisión aérea”.

Los virus que se liberan durante la exhalación, la conversación y las toses en microgotas son lo suficientemente pequeñas como para permanecer en el aire y presentar un riesgo de exposición a distancias más allá de 1 a 2 metros de una persona infectada. Es por ello que el mundo científico y sanitario, y también la Organización Mundial de la Salud, están haciendo constantes llamadas de atención a la ciudadanía para que se tenga un especial cuidado en los espacios cerrados y se ventilen con frecuencia las habitaciones, particularmente en edificios públicos, entornos laborales, colegios, hospitales y residencias de ancianos, se utilice la mascarilla y se eviten los hacinamientos; todo ello para evitar el riesgo de contagios. Riesgo que, de no seguir estas recomendaciones, se puede ver incrementado con la llegada del frío y el hecho de permanecer por más tiempo en espacios cerrados.

Como consecuencia de esta situación cada día son más las llamadas a trasladar todas las actividades que sea posible al aire libre de forma que decaiga drásticamente la posibilidad de contagio por el SARS-COV-2 sin necesidad de recurrir a un nuevo confinamiento de la población.

El comercio de bienes y servicios, la hostelería y el sector cultural, son los que más están sufriendo esta doble crisis sanitaria y económica. Es urgente tomar medidas que generen confianza y permitan la reactivación económica de nuestra ciudad respetando al máximo las recomendaciones sanitarias para evitar la propagación de la pandemia.

Por último, las medidas de confinamiento y restricciones a la movilidad que se han puesto en marcha en los últimos meses también han afectado al conjunto de la ciudadanía mostoleña, teniendo un impacto particular en la infancia y en las personas mayores. Las niñas y niños de nuestra ciudad han tenido restringido el acceso a parques infantiles, a actividades extraescolares, así como a numerosas actividades dirigidas a la población infantil que se han visto reducidas y canceladas por motivo de la COVID19. Las personas mayores están sufriendo especialmente la enfermedad, y además el aislamiento necesario para evitar el contagio, sin poder acudir a los centros de mayores ni a actividades que les permitan volver a disfrutar del aire libre y de la compañía de otras personas en condiciones de seguridad para su salud.

Por todo ello, se propone a la Corporación Pleno la aprobación de la iniciativa “Móstoles en la calle”, que constaría de las siguientes medidas:

- 1. Peatonalizaciones, ampliaciones de aceras o creación de calles residenciales para recuperar espacio al coche y hacer de nuestra ciudad un lugar con más espacio para el peatón, que nos permita ‘vivir’ en la calle manteniendo la distancia de seguridad. Estas peatonalizaciones facilitarán además la realización del conjunto de medidas que se presentan en esta proposición.*
- 2. Instaurar con carácter inmediato cortes de tráfico de fin de semana para facilitar la movilidad peatonal y ciclista en todos los distritos de la ciudad.*
- 3. Ganar espacio al coche para potenciar el uso de la movilidad ciclista, con la inmediata creación de una red significativa de carriles bici seguros, garantizando amplitud, conexión y coherencia de la red.*
- 4. Garantizar la seguridad y la buena convivencia de las bicis estacionadas en la vía pública mediante la creación de una red de aparcabicis seguros en todos los centros públicos, en zonas comerciales y a demanda de la población.*
- 5. Destinar una parte del nuevo espacio peatonalizado para ubicar terrazas de hostelería o espacio comercial, y de esta forma reactivar el consumo en condiciones de seguridad. Siempre con horarios sensatos que respeten el descanso de las vecinas y vecinos.*

6. *Sacar el comercio a la calle, utilizando el espacio de la acera frente a su escaparate. Siempre respetando las normas básicas de accesibilidad, así como de salubridad y limpieza.*
7. *Promover el ocio al aire libre como saludable: parques y zonas verdes.*
8. *Garantizar la apertura de las zonas infantiles de juego al aire libre siguiendo los protocolos de seguridad necesarios.*
9. *Uso de parques, instalaciones deportivas y espacios abiertos municipales para actividades culturales (música, exposiciones...) y deportivas.*
10. *Habilitación de los espacios públicos municipales, con especial preferencia por parques y espacios abiertos, para actividades escolares y extraescolares, así como actividades culturales y de ocio destinadas a la infancia.*
11. *Dinamización del espacio público y de las actividades al aire libre para participación de la ciudadanía, especialmente de niñas y niños, y mayores.*
12. *Potenciar la realización de ferias y actividades comerciales en plazas y calles con las debidas medidas de seguridad y prevención."*

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno la Sra. Monterreal Barrios (Podemos), Sra. Lara González (Vox), Sr. Rodríguez Fernández (Ciudadanos), Sr. Trabado Pérez (PP), Sr. Martín Jiménez (Socialista) y Sr. Ortega Sanz (MM-Ganar Mostoles) y en segundo, Sra. Lara González (Vox), Sr. Rodríguez Fernández (Ciudadanos), Sr. Trabado Pérez (PP), Sr. Martín Jiménez (Socialista) y Sr. Ortega Sanz (MM-Ganar Mostoles).

Sometida a votación la Moción indicada, se obtienen **once votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal MM-Ganar Mostoles) y **quince votos en contra** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal Podemos, dos al Grupo Municipal Vox y uno del Sr. Ballesteros Ferrero, Concejal no adscrito), por lo que la misma resulta **rechazada**.

34/ 186.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, EN APOYO A LOS HOSTELEROS DE MÓSTOLES Y PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN ECONÓMICO PARA LA RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA EN MÓSTOLES.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos, del siguiente contenido literal:

"La pandemia de la COVID 19 ha provocado una destrucción de empleo sin precedentes, que pone en riesgo nuestro estado de bienestar, por todos es conocida la situación de gravedad que están sufriendo numerosos sectores de la ciudad a causa de la pandemia y por las medidas establecidas para controlar esta pandemia.

Entre estos sectores, se encuentra de forma muy especialmente damnificada la hostelería, cuya actividad económica sigue, a día de hoy, cuasi paralizada, lo que está provocando un fuerte impacto económico en nuestro municipio.



En la actualidad, tal y como se están desarrollando los hechos, vemos que las medidas tomadas por las distintas administraciones en cuanto a la hostelería son claramente insuficientes para paliar la situación de nuestros hosteleros.

Probablemente, la situación actual, sea la más delicada a la que se enfrentará nuestro municipio en muchas décadas, y no actuar, actuar tarde o actuar de forma errónea tendrá como efecto la desaparición de muchos negocios.

Móstoles tiene una especial vinculación con la hostelería, y requiere de medidas de impulso y reactivación para superar la situación límite en que se encuentra.

Es por ello, consideramos que se deben aplicar nuevas soluciones que de forma extraordinaria permitan a estos negocios vías alternativas para su reactivación como es el caso de poder realizar en los locales espectáculos, teatrillos, talleres relativos a la actividad, etc...

Es urgente y necesario reforzar las ayudas directas y, elaborar un plan económico para nuestros hosteleros con las siguientes líneas de actuación.

PROPUESTAS DE ACUERDO

1.- Elaborar un Plan Extraordinario de Rescate económico para los hosteleros de Móstoles. en el que se incluyan las siguientes líneas:

a) Liberar a nuestros hosteleros del pago de tasas, impuestos y tributos municipales al menos durante el primer semestre del 2021, aplicando para ello las bonificaciones, exenciones o devoluciones necesarias.

b) Considerar a la hostelería como de utilidad pública o interés social por motivo de creación y mantenimiento del empleo y bonificar su IBI en un 25% con carácter extraordinario hasta recuperar su actividad al 100% siempre y cuando la ejercieran antes del 15 de marzo del 2020.

c) Crear una partida en los presupuestos de 2021 de ayudas a fondo perdido dirigidos a aquellos hosteleros que han visto afectada su situación económica en el segundo rebrote.

d) Elaborar un plan de priorización del gasto público que entre sus objetivos tenga el eliminar o reducir drásticamente todas aquellas partidas de gasto menos prioritarias, subvenciones o ayudas que no atienden a políticas públicas básicas, con el objetivo de liberar recursos para destinarlos a cubrir necesidades de los sectores afectados y, teniendo en cuenta que no se pueden mantener las mismas partidas de gasto que en la situación actual que en los momentos previos a la pandemia.

e) Analizar el estado de proyectos municipales que se vayan a sufragar con recursos propios y cancelar o posponer aquellos que no sean urgentes, con el fin de poder liberar también esos recursos para atender la emergencia actual.

2.- Incluir estas demandas en la elaboración de los Presupuestos para el año 2021 así como en los planes de reconstrucción que se puedan elaborar para hacer frente a la crisis social y económica derivada de la pandemia de la Covid19.

3.- Ampliación del horario de funcionamiento de terrazas y veladores, en una hora los viernes, sábados y vísperas de festivos, tal y como se está haciendo en municipios limítrofes.

4.- Se proceda al estudio y posterior modificación de la correspondiente normativa local y/o autonómica, para permitir la concesión de licencias, extraordinarias y temporales de espectáculos o actividades, y que las mismas puedan ser concedidas de una forma ágil,



minimizando los procedimientos administrativos y contribuyendo al mantenimiento de la actividad económica y del empleador en el sector, e informando a los hosteleros de Móstoles de la posibilidad de la concesión de estas licencias.

5.- Suministrar, a los hosteleros de Móstoles, material preventivo para el COVID 19, especialmente filtros HEPA, para sus locales, como medida alternativa para un ocio saludable.

6.- Trasladar estos acuerdos a todas las asociaciones de hosteleros en Móstoles.”

Vista la **enmienda de modificación parcial** presentada por el Grupo Municipal Popular, del siguiente contenido literal:

“1.- Eliminar la frase “el primer semestre de 2021”, sustituyéndola por “el año 2021”.

Así pues, el punto 1 (apartado a), quedará redactado de la siguiente manera:

Liberar a nuestros hosteleros del pago de las tasas, impuestos y tributos municipales durante el año 2021, aplicando para ello las bonificaciones, exenciones o devoluciones necesarias.”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno la Sra. Monterreal Barrios (Podemos), Sr. Díaz López (Vox), Sra. Parrilla Martín (PP), Sra. Prieto Moro (Socialista) y Sr. Luelmo Recio (Ciudadanos) y en segundo, Sra. García Millán (MM-Ganar Móstoles), Sra. Parrilla Martín (PP), Sra. Prieto Moro (Socialista) y Sr. Luelmo Recio (Ciudadanos). Así mismo interviene la Sra. Alcaldesa.

Sometida en primer lugar, a votación la **enmienda de modificación parcial** presentada por el Grupo Municipal Popular, más arriba transcrita, se obtienen **once votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal Vox), **catorce votos en contra** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal Podemos y dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles) y **una abstención** del Sr. Ballesteros Ferrero, (Concejal no adscrito), por lo que la misma resulta **rechazada**.

A continuación se vota la **moción** presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos, quedando **aprobada** por **catorce votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos, dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles, dos al Grupo Municipal Vox y uno del Sr. Ballesteros Ferrero, Concejal no adscrito) y **doce votos en contra** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista y dos al Grupo Municipal Podemos).

35/ 187.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, RELATIVA A LA DEFENSA DEL CASTELLANO COMO LENGUA VEHICULAR



DE LA ENSEÑANZA EN EL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos, del siguiente contenido literal:

“La Constitución española establece con total claridad en su artículo 3 que “el castellano es la lengua oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla. Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con los Estatutos. La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas en España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección”.

Este tratamiento diferenciado en la Constitución deja patente cuál es la lengua vehicular y oficial del Estado. A pesar de ello, los partidos separatistas y nacionalistas no han cesado en su empeño de ignorar y conculcar en la práctica este principio con toda suerte de artimañas, sin reparos en utilizar siempre las lenguas, y en particular en atacar al castellano, como activo de negociación política. Aunque faltaría espacio y tiempo para enumerar todas y cada una de las cesiones que ha hecho el bipartidismo en materia lingüística a los separatistas, sin duda el ejemplo paradigmático es el de la inmersión lingüística en la educación en Cataluña. Un modelo que excluye de manera directa y absoluta la vehicularidad del castellano en la enseñanza, haciendo imposible en la práctica que la mayoría de familias en Cataluña puedan ver garantizado su derecho a la educación en su lengua materna, principio recogido no sólo en nuestra Constitución, sino también en los tratados internacionales suscritos por España, y, de manera destacada, en la Convención Internacional de los Derechos del Niño y la Niña.

La Ponencia de la Comisión de Educación del Congreso de los Diputados, que analiza y debate las enmiendas al Proyecto de Ley de modificación de la Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (popularmente conocido como “LOMLOE” o “Ley Celáa”), votó a favor de eliminar la referencia al castellano como lengua vehicular en el ámbito de la enseñanza en todo el Estado, igual que las lenguas cooficiales lo son también en el territorio de sus respectivas Comunidades Autónomas, que se recogía en la disposición adicional trigésima octava de la ley educativa. Esta supresión salió adelante por una enmienda transaccional presentada por PSOE, Unidas Podemos y ERC, que salió adelante por 20 votos a favor, 16 en contra y 1 abstención.

La pretendida reforma, de aprobarse finalmente por las Cortes Generales, iría directamente en contra de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Entre otras contra la Sentencia 31/2006, la cual afirma que “el castellano no puede dejar de ser también lengua vehicular y de aprendizaje en la enseñanza”. Además, atentaría contra la reciente Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de junio de 2019, en la que, reproduciendo criterios anteriores, y ateniéndose a la misma línea que el Alto Tribunal, indicaba que “sin perjuicio del mantenimiento del catalán como centro de gravedad del sistema, se haga efectiva la presencia vehicular del castellano, en una proporción razonable”, y que, “no haga ilusoria o simplemente constituya un artificio de mera apariencia de la obligada utilización del castellano como lengua vehicular”.

Parece evidente que la reforma que se plantea supone una vulneración de la Constitución y de los derechos de los ciudadanos españoles, todos ellos castellanohablantes, sin perjuicio de que lo sean, además, de otras lenguas cooficiales reconocidas por el ordenamiento jurídico, atentando gravemente contra principios constitucionales como la libertad y la igualdad.

Por todo ello, el Grupo Ciudadanos en el Ayuntamiento de Móstoles presenta la siguiente:



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Ayuntamiento de Móstoles exige al Gobierno de España y a los partidos políticos que lo integran, PSOE y Unidas Podemos, que mantengan la referencia al castellano, lengua oficial y común de todos los españoles, como lengua vehicular en la enseñanza en todo el Estado en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tal y como establecen la Constitución Española, las sentencias judiciales y los tratados internacionales y, en consecuencia, retiren la enmienda transaccional firmada por ambas formaciones políticas con las fuerzas separatistas al proyecto de ley de reforma educativa de la LOMLOE.”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno la Sra. Gómez Gómez (Podemos), Sr. Ortega Sanz (MM-Ganar Móstoles), Sra. Lara González (Vox), Sra. Guerrero Vélez (Ciudadanos) y Sra. Cortés Ortega (PP) y en segundo, Sra. Gómez Gómez (Podemos), Sr. Ortega Sanz (MM-Ganar Móstoles), Sr. Martín Jiménez (Socialista), Sra. Lara González (Vox), Sra. Guerrero Vélez (Ciudadanos) y Sra. Cortés Ortega (PP).

Sometida a votación la Moción indicada, se obtienen **once votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal Vox) y **catorce votos en contra** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal Podemos y dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles) y **una abstención** del Sr. Ballesteros Ferrero (Concejal no adscrito), por lo que la misma resulta **rechazada**.

36/ 188.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, RELATIVA A LA DEROGACIÓN DE LA LEY CELAÁ.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Vox, del siguiente contenido literal:

“El 15 de febrero de 2019 se aprobó el Proyecto de Ley Orgánica de modificación de la LOE (LOMLOE), pero al adelantarse las elecciones, no llegó a su tramitación parlamentaria.

El gobierno de PSOE y PODEMOS retomó el proyecto de ley comenzando los trámites parlamentarios sin que hubiera consultas previas con los representantes de la comunidad educativa siendo la única vez que no ha participado la sociedad civil en la tramitación de una ley educativa ni en sus debates.

La participación que tanto ellos reclaman, no la han practicado en este tema crucial del que dependen nuestras futuras generaciones.

La aprobación de esta nueva ley, ha sido la octava modificación educativa en los 40 años que llevamos en democracia y la primera vez que se genera sin la participación de la sociedad civil y de la comunidad educativa.

Agravando además el problema de la temporalidad de las leyes educativas, que, a una media de 5 años por cada modificación, no se proporciona el tiempo suficiente para que se implante la anterior.



Los sindicatos FSIE y FEUSO y las asociaciones de colegios CECE, Escuelas Católicas y ANCEE junto con las asociaciones de familias CONCAPA, AFANIAS y COFAPA y también la asociación INCLUSIVA SÍ, ESPECIAL TAMBIÉN, han mostrado su rechazo a esta ley.

Esta nueva ley ha sido un paso más hacia la eliminación del derecho de los padres de elegir la educación de sus hijos. Derecho amparado en la nuestra Carta Magna donde establece:

“3. Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.”

El derecho de un niño no es a la escuela pública, es a la educación.

Lamentablemente este gobierno del PSOE y PODEMOS ha buscado confundir ambos conceptos trasladando que la educación pública es un derecho y que la educación privada es un lujo.

Establece, por lo tanto, una única educación para el correcto adoctrinamiento de las futuras generaciones.

Así lo afirman los sindicatos FSIE y USO refiriéndose a la LOMLOE de la siguiente manera: “la norma inventa un derecho a la educación pública frente al único derecho existente: el derecho a la educación”.

Las modificaciones que propone la LOMLOE con este objetivo son numerosas: creación una asignatura adoctrinadora, desprestigio de la asignatura de religión, aumento de los contenidos establecidos por las comunidades autónomas, conversión de la repetición en una “recurso excepcional”, ataque a los idearios de centro, eliminación del concepto de demanda social con el objetivo de vaciar los colegios concertados y eliminación en 10 años de la educación especial a pesar del rechazo frontal de familias y centros de educación especial.

La LOMLOE devuelve a las aulas una asignatura adoctrinadora, al igual que la “Educación para la Ciudadanía” o “Formación del Espíritu Nacional”. No desiste el PSOE en aleccionar a nuestros hijos a pesar de toda la controversia y oposición que encontró con la citada asignatura. Esta vez viene la materia con el nombre de “Educación en Valores Cívicos y Éticos” en los cursos de 5º o 6º de Primaria y también en la ESO.

A su vez, no habrá alternativa para la asignatura de religión, para desincentivar a los alumnos que se matriculen, porque aquellos que no la cursen, no cursarán otra materia. Más incluso, tampoco contará la nota. Estas dos medidas son la manera sutil de eliminar la asignatura sin un verdadero debate público y con manipulación.

Volvemos a ceder ante las comunidades autónomas, especialmente ante las reivindicaciones separatistas, donde dichas comunidades a partir de ahora marcarán el 55% de los contenidos.

Los temarios del mismo curso en una comunidad autónoma u otra no tendrán nada que ver.

Se ha eliminado la posibilidad de repetir en cada curso, para solo poder hacerlo una vez en cada ciclo. Los alumnos de la ESO a partir de ahora, podrán pasar de curso con 2 suspensas. Y en Bachillerato podrán graduarse con 1 asignatura. Se eliminan los itinerarios en 4º de la ESO.



El fracaso escolar en España fue de 17,3 % el más alto de la Unión Europea. En lugar de atajar las causas, la ley rebaja el nivel y elimina las revalidas. Ha convertido la repetición en un “recurso excepcional” eliminando el esfuerzo y el espíritu de superación en los alumnos.

Esta ley ha impuesto más competencias a los Consejos Escolares, de tal manera que la toma de decisiones estratégicas sea influenciada por el representante municipal, un comisario político. Esto se dará en los consejos escolares no sólo de los colegios públicos, sino también de los concertados, una medida que elimina el carácter propio de cada centro, que es la identidad que marca a cada comunidad educativa.

Esta ley es también un ataque directo a la escuela concertada pues ha eliminado el concepto de demanda social. Estos colegios no podrán ampliar sus plazas, aunque reciban más solicitudes. También la educación diferenciada va a ver coartada sus subvenciones relegándolos a una segunda categoría de centros. Por último, el Estado podrá no concertar los centros ante las renovaciones, aunque el centro esté lleno, quedando al arbitrio político la renovación.

La norma establece un plazo de 10 años para eliminar la educación especial a través de vaciar sus aulas. Pretende que en ese periodo los centros tengan medios para atender a los alumnos con discapacidad eliminando así los centros de educación especial, dejando sin elección a las familias. Estos alumnos necesitan unos especialistas concretos, unas ratios muy bajas y medios económicos. El sistema actual funciona mejor que lo que quieren implantar y así lo defiende las asociaciones de padres y centros de educación especial.

El derecho de un niño no es a la escuela pública, es a la educación. Lo que debe hacer el Estado en nuestro país es garantizar la cobertura educativa de las etapas estipuladas; lo que no quiere decir que los tenga que proveer financieramente en su totalidad, ni que mucho menos que los tenga que producir en régimen de monopolio, mediante producción pública directamente. Lo que sí debe hacer es escuchar a la sociedad civil y a la comunidad educativa para legislar en este ámbito.

La educación tiene un carácter de cobertura Social Universal, es decir que se garantiza a todos los ciudadanos, con carácter gratuito, en unas determinadas condiciones. Sin embargo, su oferta no es suficiente para garantizar la totalidad de la demanda; por lo que es necesaria una colocación pública/privada. Es por ello, más aún si cabe, necesario el consenso para legislar en el ámbito educativo, como se ha hecho siempre en democracia, incluso con amplias mayorías absolutas.

Este gobierno de PSOE y PODEMOS solo busca el adoctrinamiento y la destrucción de la educación. Pretende hacer un modelo único monopolizado por el Estado para crear ciudadanos sumisos y aleccionados.

La verdadera y absoluta libertad de elección de los padres solo se alcanzará con el Cheque Escolar. Implantar este cheque significará cambiar el funcionamiento y la financiación de la escolaridad de forma radical en las enseñanzas obligatorias, aunque también debe llevarse a las enseñanzas pos obligatorias. El Cheque Escolar es la mejor herramienta para la verdadera libertad de las familias que actualmente dependen de un sistema de puntos en los que no pueden influir y que les impiden que sus hijos accedan a la enseñanza que consideran mejor sin las intervenciones y arbitrariedades de los políticos.

El Cheque Escolar consiste en otorgar a las familias el coste de escolarización de cada uno de sus hijos para que sean ellas, las familias, las que decidan dónde escolarizarlos. Dicho importe

se transferiría de tal manera que no podría destinarse más que al pago educativo. Ya no dependerían los colegios del Estado para recibir el dinero que el Estado destina a la educación, sino que sería cada familia la que eligiese a qué colegio se destina la cuantía de escolarizar a sus hijos. Esta es la única manera de asegurar que los colegios podrán tener el carácter propio que deseen y que educarán de la mejor manera posible, sin plegarse a un adoctrinamiento impuesto por este o cualquier otro gobierno.

Esta verdadera revolución educativa no sería extraña en nuestro país, ya que se da en otros campos. De hecho, podría equipararse a la libertad que poseen los funcionarios en la elección sanitaria entre la sanidad pública y la sanidad privada. En este sistema de elección los funcionarios eligen libremente en más de un 80% la sanidad privada. VOX defiende esta misma libertad para que los padres puedan elegir el centro dónde educar a sus hijos a través del Cheque Escolar.

En conclusión, la nueva Ley de educación, es la primera ley educativa que alcanza el trámite parlamentario y su final aprobación sin los debates previos en los que tenían que haber participado la sociedad civil y la comunidad educativa. No es por casualidad, ya que esta ley encuentra la oposición total de una gran parte de la sociedad que ve en ella su carácter adoctrinador. Sindicatos, plataformas civiles, agrupaciones de centros educativos y asociaciones de familias se posicionan contra esta ley que busca eliminar el derecho de elección de las familias en la educación de sus hijos, e intenta imponer una educación manipuladora, de bajo nivel y monopolizada por el Estado.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal VOX presenta al Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Móstoles para debate y aprobación, si procede, los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Instar al gobierno de España a que derogue la nueva Ley de educación aprobada sin la participación en el trámite de la misma de la sociedad civil y de la comunidad educativa.

SEGUNDO: Instar al gobierno de España a que derogue la citada ley que acaba con el derecho de los padres a elegir el centro en el que quieren formar a sus hijos.

TERCERO: Instar al gobierno de España a que salvaguarde el derecho de los españoles a estudiar en la lengua oficial del estado, que es el castellano.

CUARTO: Instar al gobierno de España a que abandone cualquier intención adoctrinadora de cualquier ley educativa.

QUINTO: Instar al gobierno de España para que se eduque a las futuras generaciones en los valores del trabajo, el mérito y el esfuerzo, tan necesarios para el progreso individual como social.”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno la Sra. Gómez Gómez (Podemos), Sr. Ortega Sanz (MM-Ganar Móstoles), Sra. Lara González (Vox), Sra. Guerrero Vélez (Ciudadanos) y Sra. Cortés Ortega (PP) y en segundo, Sra. Gómez Gómez (Podemos), Sr. Ortega Sanz (MM-Ganar Móstoles), Sr. Martín Jiménez (Socialista), Sra. Lara González (Vox), Sra. Guerrero Vélez (Ciudadanos) y Sra. Cortés Ortega (PP).

Sometida a votación la Moción indicada, se obtienen **once votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal Vox) y **catorce votos en contra** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal Podemos y dos al Grupo Municipal MM-Ganar Mostoles) y **una abstención** del Sr. Ballesteros Ferrero (Concejal no adscrito), por lo que la misma resulta **rechazada**.

37/ 189.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A PARALIZAR LA TRAMITACIÓN DE LA LOMLOE (LEY CELAÁ).

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Popular, del siguiente contenido literal:

“Desde que en el mes de marzo el Consejo de Ministros dio luz verde a su proyecto de nueva ley educativa socialista, la LOMLOE, asistimos a una tramitación acelerada para una ley que llega en un momento inédito y excepcional en España, inmersa en una pandemia que ha transformado definitivamente las necesidades educativas.

La prisa del Gobierno por aprobar la ley llegó a negar una ampliación del periodo de enmiendas en abril, insólito en democracia, que finalmente rectificó ante la presión de la comunidad educativa. Y continuó con la desestimación en junio de las enmiendas a la totalidad presentadas por el Partido Popular, Ciudadanos y VOX.

En respuesta al texto del proyecto de ley, el Partido Popular en el Congreso ha presentado 156 enmiendas parciales a la LOMLOE para construir un modelo alternativo basado en la libertad, la calidad y la equidad. Porque no se puede imponer una nueva contrarreforma educativa que no tenga en cuenta la realidad plural de la educación en España y la opinión de comunidades autónomas tan importantes como Madrid, Andalucía, Galicia, Castilla y León o Murcia.

Tal es su voluntad de aprobarla sin el consenso de la comunidad educativa, que el pasado 15 de octubre PSOE y Podemos votaron en contra de que la sociedad civil compareciera en la Comisión de Educación.

Es la primera vez en la democracia que la tramitación de una ley de educación no permite la participación de la comunidad educativa: expertos en materia educativa, docentes, familias... Con ello, el gobierno de Sánchez e Iglesias da un paso más hacia el autoritarismo, amordazando a la comunidad educativa.

Incluso la tan criticada por la izquierda Ley Orgánica de Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), la única ley educativa del Partido Popular que se ha puesto en marcha en España, contó en su tramitación con 50 expertos comparecientes en Comisión en el Congreso.

Es más, tras la entrada en vigor de la LOMCE, el Partido Popular paralizó los aspectos más discutidos de la Ley, en consenso con las Comunidades Autónomas, para intentar alcanzar un Pacto Nacional por la Educación.

Así, en diciembre de 2016 se creó una Subcomisión en el Congreso, impulsada por PP, PSOE y Ciudadanos, en la que participaron todas las fuerzas parlamentarias excepto ERC. Tras un largo

trámite destinado a escuchar a expertos a propuesta de los distintos grupos políticos —en total, 80 pasaron por el Congreso de los Diputados— y a elaborar un guion compuesto por 15 puntos sobre el que debía construirse el pacto definitivo, el PSOE abandonó la subcomisión en marzo de 2018. Con ello renunció al primer pacto educativo en la historia de España y puso de manifiesto la nula voluntad del Partido Socialista de llegar a grandes acuerdos.

A finales de octubre asistimos al nacimiento de la Plataforma Más Plurales, conformada por una diversidad de entidades y colectivos ciudadanos de docentes, familias, alumnos y titulares de centros que piden la protección y la continuidad de la pluralidad de nuestro sistema educativo actual. Desde Más Plurales denuncian que esta reforma de la Ley Orgánica de Educación planteada por PSOE-Podemos es fuertemente intervencionista, promueve la restricción de derechos y libertades ciudadanas y atenta contra la pluralidad del sistema educativo que es clave en una sociedad democrática.

También la Plataforma Inclusiva Sí, Especial También, que defiende el derecho de todas las personas con discapacidad a gozar de una inclusión real en la sociedad, ha lamentado que el Gobierno ha “sentenciado de muerte la Educación Especial”. La Plataforma ha denunciado que el Gobierno les cierra las puertas a ser escuchados, eliminando a la sociedad civil y no dejando exponer su posición en la Comisión de Educación del Congreso de los Diputados. Y en una carta dirigida a las familias afirman que después de muchos meses de esfuerzo ven con gran pesar que su pronóstico se cumple y que el texto de la LOMLOE que se aprobará en tramitación parlamentaria “conllevará el cierre de los colegios de Educación Especial”.

Y mientras se avanza en la tramitación de la LOMLOE, las necesidades educativas del curso 2020/21 siguen siendo acuciantes en plena segunda ola de la COVID-19. Si bien el Gobierno de la Nación ha asegurado una financiación importante hasta diciembre de 2020, no ha comprometido ninguna cantidad para los meses de enero a junio de 2021.

Este esfuerzo del Gobierno de España y del Gobierno de la Comunidad de Madrid de septiembre a diciembre de 2020 ha supuesto una apuesta de 370 millones de euros adicionales que se han destinado al inicio de curso.

Sin embargo, las necesidades derivadas de la COVID-19 no terminan en el mes de diciembre de 2020: prorrogar hasta final de curso los contratos de los docentes contratados para reforzar el sistema educativo madrileños dotaría de estabilidad a las plantillas docentes y facilitaría la organización de los centros. Igualmente, es fundamental seguir disponiendo de fondos para adquirir materiales de seguridad e higiene, como mascarillas y geles hidroalcohólicos. Por ello, resulta imprescindible que el Gobierno de la Nación comprometa los fondos COVID hasta junio de 2021.

*Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Mostoles presenta la siguiente **propuesta de acuerdo**:*

Instar al Gobierno de la Nación a:

PRIMERO. - *Paralizar la tramitación de la LOMLOE para que la comunidad educativa participe en el diseño de un proyecto de ley Orgánica, a través de comparecencias de expertos educativos y sectores implicados (familias, profesionales, Consejo Escolar...).*



SEGUNDO. - *Defender una educación libre, en igualdad de oportunidades y de la máxima calidad, sin estigmatizar ningún tipo de enseñanza por cuestiones estrictamente ideológicas, garantizando la libertad de elección de las familias.*

TERCERO. - *Retirar la Disposición Adicional Cuarta de la LOMLOE para garantizar que los centros específicos de educación especial puedan seguir escolarizando alumnos de todos los perfiles educativos, como hasta ahora.*

CUARTO. - *No despojar al idioma español, en la norma educativa, del carácter de lengua oficial del Estado y vehicular.*

QUINTO.- *Ampliar hasta el final del curso 2020/21 la financiación extraordinaria a la Comunidad de Madrid para la puesta en marcha en los centros educativos de medidas de refuerzo frente a la COVID-19, como la contratación de docentes y el suministro de material de seguridad e higiene.”*

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno la Sra. Gómez Gómez (Podemos), Sr. Ortega Sanz (MM-Ganar Móstoles), Sra. Lara González (Vox), Sra. Guerrero Vélez (Ciudadanos) y Sra. Cortés Ortega (PP) y en segundo, Sra. Gómez Gómez (Podemos), Sr. Ortega Sanz (MM-Ganar Móstoles), Sr. Martín Jiménez (Socialista), Sra. Lara González (Vox), Sra. Guerrero Vélez (Ciudadanos) y Sra. Cortés Ortega (PP).

Sometida a votación la Moción indicada, se obtienen **once votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal Vox) y **catorce votos en contra** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal Podemos y dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles) y **una abstención** del Sr. Ballesteros Ferrero (Concejal no adscrito), por lo que la misma resulta **rechazada**.

38/ 190.- MOCIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA Y PODEMOS, RELATIVA A INSTAR A LA COMUNIDAD DE MADRID A ACATAR LAS SENTENCIAS DE NULIDAD DE LA VENTA DE LAS 2.395 VIVIENDAS DEL ANTIGUO IVIMA Y REVERTIR LA SITUACIÓN DE LAS MISMAS A GESTIÓN PÚBLICA.

Vista la moción presentada por los Grupos Municipales Socialista y Podemos, del siguiente contenido literal:

“La Constitución Española garantiza en su artículo 47, como unos de los principios rectores de la política social y económica, el derecho a una vivienda digna y adecuada. En este sentido, y para hacer efectivo este importante derecho constitucional, hace un llamamiento a los poderes públicos, estableciendo que “promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación.”

Corresponde, por tanto, a los poderes públicos -dentro del régimen competencial constitucional- garantizar que el derecho a una vivienda digna y adecuada sea efectivo, convirtiendo en derechos concretos la llamada que hace el legislador constitucional para garantizar los mismos,



introduciéndolos de manera positiva en el ordenamiento jurídico para que éstos puedan ser disfrutados de manera efectiva por cualquier ciudadano.

En el marco de sus competencias -fijadas tanto por la propia Constitución Española como por el Estatuto de Autonomía- la Comunidad de Madrid tenía la obligación constitucional de orientar sus actuaciones hacia el efectivo disfrute del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada. Un principio de actuación y orientación constitucional al que la propia Constitución llama no solo a los poderes ejecutivo y al legislativo, sino incluso también al Poder Judicial, estableciendo de esta manera el artículo 53 de la Constitución que “el reconocimiento, el respeto y la protección de los principios reconocidos en el Capítulo tercero” (como es el derecho a la vivienda) “informarán la legislación positiva, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos.”

En fechas recientes hemos conocido que el Gobierno de la Comunidad de Madrid ha desistido de presentar recurso contra las diversas sentencias de los tribunales de justicia donde se declara nula la venta de las 2.935 viviendas del antiguo IVIMA, así mismo, hemos conocido las declaraciones de los responsables del gobierno autonómico de no reconocer las sentencias en su literalidad y solo revertir la situación de la vivienda de una familia residente en la localidad de Navalcarnero.

Tras años de políticas insatisfactorias y con decisiones tan erróneas e injustas como las mencionadas anteriormente, se hace necesario cambiar la política de acceso a la vivienda, atendiendo prioritariamente el mandato constitucional de establecer el derecho a disponer de una vivienda digna y adecuada, fomentando como prioridad desde las administraciones públicas las destinadas a régimen de alquiler.

La Comunidad de Madrid no puede seguir con un exiguo parque público de viviendas social, muy por detrás en cantidad con respecto a las grandes regiones europeas. Del 1,8% de los pisos de alquiler social en Madrid, frente al 21% en Île-de-France (París) en Francia, al 30% en Amsterdam en Países Bajos o el 47% que tiene Viena en Austria.

Es necesario recordar, más aún en estos momentos de crisis sanitaria y social, que las citadas viviendas cumplían un fin social, garantizando un derecho humano básico con el que poder tener una vida digna, estas viviendas formaban parte de un parque público y social de viviendas, que, si en su momento era necesario ahora resulta imprescindible para responder a la demanda de acceso a la vivienda, no solo para familias de toda condición, sino para cientos de miles de jóvenes que no pueden acceder a un proyecto vital de vida.

Las administraciones públicas debemos velar por la redistribución y el equilibrio social. Sin techo no hay salud, no hay educación, no hay vida, y si esta pandemia ha puesto algo en evidencia es que los servicios públicos y los bienes esenciales son vitales para la supervivencia humana y la sostenibilidad de nuestro planeta

Ante esta insensible e injusta decisión y como municipios donde se encuentran familias afectadas por la venta y privatización de las viviendas, y resultando también afectados por la situación de nuestras y nuestros vecinos, proponemos a este pleno el siguiente

*Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista Y EL Grupo Municipal Podemos presentan los siguientes **acuerdos**:*

PRIMERO.- *Extender los efectos firmes de las Sentencias referidas a la anulación, dejando sin efecto alguno la adjudicación y enajenación de las 32 promociones de viviendas de protección pública que se formalizaron en la escritura pública de venta otorgada el 25 de octubre de 2013 entre el IVIMA, por un lado, (hoy Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid) y*

ENCASA CIBELES, S.L., al haberse prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido para la adopción de los antedichos actos de adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y demás normas concordantes. Todo ello sin perjuicio de terceros adquirentes de buena fe.

SEGUNDO.- *Articular una oficina de atención a los afectados por dichas enajenaciones, a fin de restituir su situación de arrendatarios en las viviendas públicas del Ivima en octubre de 2013, siempre que los interesados se encuentren en idéntica situación jurídica que los favorecidos por las sentencias firmes, y soliciten la extensión de los efectos de las referidas sentencias en el plazo de un año desde la última notificación de éstas a quienes fueron parte en los referidos procesos*

TERCERO.- *Dirigirse por parte de la Comunidad de Madrid al Decanato de los Juzgados de Madrid para solicitar la paralización de los procedimientos judiciales de desahucio que existan en los diferentes Juzgados de Madrid contra los arrendatarios de los bienes inmuebles afectados por la enajenación de las 32 promociones de viviendas de protección pública que se formalizaron en la escritura pública de venta otorgada el 25 de octubre de 2013 entre el IVIMA, por un lado, (hoy Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid) y ENCASA CIBELES, S.L., en tanto se materializan los acuerdos anteriormente reseñados.*

CUARTO.- *Desarrollo de un gran parque público de vivienda en alquiler a precios asequibles en la Comunidad de Madrid, similar al existente en las regiones europeas más avanzadas, ejecutando un programa de construcción de viviendas públicas en alquiler social en el periodo 2020-2023 por parte de la Agencia de la Vivienda Social.”*

Vista la **enmienda a la totalidad** presentada por el Grupo Municipal Vox, del siguiente contenido literal:

“La operación de venta de viviendas del antiguo IVIMA (hoy Agencia Vivienda Social) en 2013 supuso la venta de una parte del parque público de vivienda social a fondos de inversión, lo que, si bien no era una actividad ilegal o prohibida, si supuso un perjuicio para los arrendatarios que se vieron privados de la protección del IVIMA una vez las viviendas cambiaron de manos.

Esto provocó que dicha venta terminase en los Tribunales ya que el proceso presentaba indicios de irregularidades en cuestiones relevantes, que afectaban tanto a la forma como al fondo, entre las que destacan:

- Irregularidades en el procedimiento, como posible vulneración de la Ley de Contratos del Sector Público, no contar con la preceptiva aprobación del Consejo de Administración y falta de estudio de impacto social,*
- Ausencia de justificación de la innecesariedad de la protección que el IVIMA dispensaba a los arrendatarios, protección de la que dejan de gozar una vez que cambia el propietario. Aspecto que era preceptivo para la venta.*

La operación de venta de estas viviendas a fondos de inversión fue un error, como posteriormente, el propio Partido Popular reconoció, a través de las palabras del propio Ángel Garrido, durante su presidencia: “la venta de las viviendas del IVIMA no fue un acierto”. Lo que le llevó a adquirir el compromiso de no vender jamás vivienda pública a fondos de inversión y realizando la pertinente modificación normativa para prohibir la venta de vivienda pública de la Comunidad de Madrid.

La Justicia, finalmente ha dado la razón a algunos de los arrendatarios demandantes. Sin embargo, no está claro que la eficacia de la sentencia sea “erga omnes”, es decir, que obligue a la retroacción de la venta de las casi 3.000 viviendas. Complicándose además la situación por el hecho de que más de 1.200 de esas viviendas, que eran de alquiler con opción a compra, han sido adquiridas por sus inquilinos a lo largo de los años.

Ante esta compleja situación, en la que los afectados pueden sentir inseguridad jurídica, proponemos al Pleno los siguientes

ACUERDOS

1. Que la sentencia número 118/2018 de 21 mayo dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 29 de Madrid se cumpla en sus propios términos, desplegando los efectos establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
2. Que se comunique de manera individualizada y fehaciente a los interesados afectados que ostenten actualmente el derecho reconocido en la sentencia número 118/2018, de 21 mayo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 29 de Madrid, para ejercitar las acciones que entiendan oportunas, en su propio nombre.
3. Instar a la CAM a que preste atención a los posibles afectados por el procedimiento y se comprometa a buscar soluciones para los que, careciendo de vivienda en compra o alquiler, cumplan los requisitos para ser sujetos de ayuda por parte de la Consejería de Vivienda.”

Vista la **enmienda de modificación parcial de adición** presentada por el Grupo Municipal MM-Ganar Mostoles, del siguiente contenido literal:
“Se propone la adición del siguiente punto de acuerdo, tal cual se recoge a continuación:

QUINTO.- Impulsar desde la Oficina del Derecho a la Vivienda de Mostoles el asesoramiento y amparo jurídico a las 259 familias mostoleñas afectadas por dicha sentencia para ejercer sus derechos de parte ante la Comunidad de Madrid”

Vista la **enmienda de sustitución** presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos, del siguiente contenido literal:

Sustitución de los puntos 1, 2 y 3 de la moción por el siguiente texto:

1. Ejecutar la sentencia judicial en los términos designados en la misma.
2. Crear un canal de atención para los posibles afectados que garantice el estudio de su situación actual y busque posibles soluciones.
3. Instar a la Consejería de Vivienda a que solicite el desistimiento de los posibles procedimientos judiciales de desahucio iniciados frente a los posibles perjudicados por la citada sentencia.”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno el Sr. Díaz López (Vox), Sr. Ortega Sanz (MM-Ganar Mostoles), Sr. Luelmo Recio (Ciudadanos), Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP), Sra. Monterreal Barrios (Podemos) y Sra. Ruíz González (Socialista) y en segundo el Sr. Luelmo



Recio (Ciudadanos), Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP), Sra. Monterreal Barrios (Podemos) y Sra. Ruíz González (Socialista).

Se somete en primer lugar a votación la enmienda de sustitución presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos, obteniéndose **tres votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Ciudadanos), **veintiún votos en contra** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Popular, dos al Grupo Municipal MM-Ganar Mostoles, dos al Grupo Municipal Podemos y uno del Sr. Ballesteros Ferrero (Concejal no adscrito)) y **dos abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Vox), por lo que la misma resulta **rechazada**.

Se somete en segundo lugar a votación la enmienda de modificación parcial de adición presentada por el Grupo Municipal MM-Ganar Mostoles, obteniéndose **quince votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal Podemos, dos Grupo Municipal MM-Ganar Mostoles y uno del Sr. Ballesteros Ferrero (Concejal no adscrito)), **nueve votos en contra** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Ciudadanos) y **dos abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Vox), por lo que la misma resulta **aprobada**.

Finalmente se somete a votación la Moción con la enmienda incorporada del Grupo Municipal MM-Ganar Mostoles, quedando **aprobada por quince votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal MM-Ganar Mostoles, dos al Grupo Municipal Podemos y uno del Sr. Ballesteros Ferrero (Concejal no adscrito)), **nueve votos en contra** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Ciudadanos) y **dos abstenciones** correspondientes al Grupo Municipal Vox.

[Al afectar a la totalidad y habiendo sido aprobada la Moción presentada, decae la enmienda presentada por el Grupo Municipal Vox, no siendo necesario someterla a votación de conformidad con lo previsto en el artículo 103.3, inciso final, del Reglamento Orgánico Municipal].

39/ 191.- MOCIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA Y PODEMOS RELATIVA A LA CREACIÓN POR PARTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE UN FONDO COVID19 PARA EL DEPORTE DESTINADO A LOS MUNICIPIOS MADRILEÑOS ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN DE UN ÓRGANO DE COORDINACIÓN DEPORTIVA CON LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE MADRID.

Vista la moción presentada por los Grupos Municipales Socialista y Podemos, del siguiente contenido literal:

“La pandemia mundial originada por la COVID-19 en la que vivimos desde marzo nos ha marcado y nos ha hecho cambiar hábitos y costumbres de nuestra vida, entre ellos, la práctica deportiva.



Sabemos de la especial importancia de hacer deporte. La práctica deportiva produce un impacto muy beneficioso en todas las etapas de la vida y permite mantener unos hábitos de vida saludable, ejercitándose tanto en lo personal como en lo profesional.

Sabemos de la importancia que tiene para los diferentes clubs y federaciones la puesta en marcha de la actividad deportiva y es importante que se haga con las mejores condiciones de seguridad sanitaria.

La Comunidad de Madrid en la Orden 668/2020 de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad, establece las diferentes medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19. Específicamente en el "Capítulo IX. Actividad deportiva" se detallan las medidas y condiciones para el desarrollo de las actividades deportivas en la Comunidad de Madrid.

Estas medidas, entre otras, son las de señalar y balizar las instalaciones deportivas para asegurar que la circulación de personas se realice de forma segura, señalización del suelo de la recepción de las distintas instalaciones o cualquier puesto de atención al público para garantizar una distancia interpersonal de al menos 1,5m, cartelería para recordar la obligatoriedad de cumplir las medidas de higiene y protección establecidas por la autoridad sanitaria, limpiar y desinfectar las zonas comunes y el material compartido, los aseos deberán limpiarse y desinfectarse al menos 6 veces al día, el incremento de la revisión de papeleras y retirada de residuos y la intensificación de los servicios de limpieza de las instalaciones entre otras.

Casi en su totalidad, las instalaciones deportivas son de titularidad municipal y por tanto recae en la competencia municipal adaptarlas y asegurar su correcta limpieza y desinfección diaria.

Como sucede en el caso de los colegios públicos, estas adaptaciones y refuerzos de limpieza suponen unos gastos extraordinarios que deben asumir los propios Ayuntamientos ya mermados en su capítulo de ingresos por los efectos de la Covid19.

El Gobierno de España ha destinado 16.000 millones de euros del Fondo Covid-19 a las Comunidades Autónomas, de los cuales 3.416 millones de euros están asignados a la Comunidad de Madrid.

Es importante que parte de este Fondo Covid-19 se transfiera por parte de la Comunidad de Madrid a los municipios para que puedan asumir las adaptaciones, adecuaciones, limpiezas, desinfecciones y control de las instalaciones deportivas municipales en materia anti Covid-19.

Todos compartimos la necesidad de una práctica deportiva segura, de retomar los entrenamientos y competiciones federadas y escolares en las mejores condiciones posibles, que nuestros niños, niñas y jóvenes vuelvan a entrenar y competir y que existan protocolos que cuenten con la opinión y respaldo de Federaciones, Comunidad de Madrid y Ayuntamientos como propietarios de las instalaciones deportivas e impulsores de la promoción del deporte en los municipios.

Creemos que es necesario establecer un órgano de interlocución de coordinación deportiva Covid-19 entre la Comunidad de Madrid y los municipios por medio de la Federación de Municipios de Madrid en el que se valoren y propongan protocolos y medidas encaminadas a una práctica deportiva segura.



Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista Y EL Grupo Municipal Podemos presentan los siguientes acuerdos:

1.- Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid para que de los Fondos Covid-19 que dispone, destine recursos económicos al Ayuntamiento de Móstoles para la adaptación de las instalaciones deportivas, así como para el refuerzo de los servicios de limpieza, desinfección y control según normativa de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

2.- Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a la creación de un Órgano interlocutor de coordinación deportiva Covid-19 con la Federación de Municipios de Madrid.

3.- Trasladar el presente acuerdo a la Presidenta de la Comunidad de Madrid, al Consejero de Deportes y Transparencia, al Presidente de la Federación de Municipios de Madrid, al Presidente de la Asamblea de Madrid y a los portavoces de los Grupos Parlamentarios de la Asamblea de Madrid.”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de Sesiones. Interviniendo en primer turno el Sr. Díaz López (Vox), Sr. Luelmo Recio (Ciudadanos), Sr. De Santiago Dorado (PP), Sra. Gómez Gómez (Podemos) y Sr. Rodríguez del Olmo y en segundo, Sra. García Millán (MM-Ganar Móstoles), Sr. Luelmo Recio (Ciudadanos), Sr. De Santiago Dorado (PP), Sra. Gómez Gómez (Podemos).

La Corporación Pleno, por **quince votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal Podemos, dos del Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles y uno del Sr. Ballesteros Ferrero, (Concejal no adscrito)), **nueve votos en contra** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Ciudadanos) y **dos abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Vox), acuerda la **aprobación** de la moción anteriormente transcrita.

40/ 192.- MOCIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA Y PODEMOS RELATIVA A INSTAR AL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD SOBRE LA SEMIPRESENCIALIDAD Y LA RENOVACIÓN Y AUMENTO DEL PROFESORADO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, BACHILLERATO Y FP.

Vista la moción presentada por los Grupos Municipales Socialista y Podemos, del siguiente contenido literal:

*“Cuando hablamos de EDUCACIÓN, nos referimos a una formación integral. La **educación integral** es el término acuñado por las Naciones Unidas en el documento final de la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos de 1993, en el que se pide orientar la educación hacia el pleno florecimiento de la persona y hacia el fortalecimiento de derechos de las personas y las libertades fundamentales. Se trata de una educación integral capaz de preparar a sujetos/as autónomos y respetuosos/as de las libertades de los demás. Es necesario formar personas en todas sus dimensiones, la escuela no puede centrarse solo en lo intelectual, sino que ha de ayudar a los y las estudiantes en su desarrollo integral, trabajando con igual importancia el ámbito cognitivo, emocional y social.*”



El alumnado de la Comunidad de Madrid inicio el curso 2020/21 de forma escalonada. Los y las estudiantes de 3º y 4º de la ESO, Bachillerato, FP y Educación para Adultos, se incorporaron de forma semipresencial, la asistencia al centro será entre un tercio y la mitad del horario semanal.

Con la experiencia de confinamiento y la enseñanza online, se han visto las carencias de esta educación semipresencial, que se centra puramente en lo académico.

El profesorado es insustituible por una pantalla, pero las relaciones entre iguales a estas edades son centrales en su proceso educativo.

Por otra parte, la ausencia de presencialidad fomenta la desigualdad ya que la población más vulnerable y con menos recursos tecnológicos y de apoyo familiar salen siempre peor parados. Muchas familias no disponen de un ordenador para cada hijo en edad escolar, ni la banda ancha o datos suficientes para poder usarlos a la vez, generando desigualdad además los medios de que se dispone desde los centros aún no se han llevado a cabo la instalación de las cámaras de vídeo y las plataformas de Educamadrid o Microsoft tienen deficiencias tecnológicas y siguen sin funcionar correctamente.

Por todo ello no entendemos como en una etapa tan fundamental en el desarrollo de la personalidad de nuestros adolescentes, se le deja a su suerte reduciendo a la mitad su derecho a la educación.

Desde la administración ante la dificultad de una vuelta a la normalidad escolar, estamos viendo que con medidas adecuadas el resto del alumnado está acudiendo a sus centros educativos, aunque aún queda mucho por mejorar.

Se han reducido ratios en primaria y primeros cursos de secundaria, aunque no por igual en todos los centros, pero para los cursos 3º, 4º de la ESO y para Bachillerato y FP las ratios de alumnado en las aulas siguen siendo las mismas que antes de la pandemia y para solucionarlo por falta de poder mantener la distancia interpersonal como marca la normativa, se les manda a su casa en días alternos, o la mitad de la jornada escolar, es necesaria la presencialidad de todo el alumnado en todas las etapas educativas de su formación obligatoria y postobligatoria. Recordamos que los IES en su mayoría sólo están abiertos por la mañana, por lo que en horario de tarde se puede subsanar todo el problema de los espacios.

Por otro lado, el pasado 26 de agosto la presidenta regional, Isabel Díaz Ayuso, anunció la contratación de 10.610 docentes para este curso escolar marcado por la pandemia del Covid-19.

De estos 10.610 docentes, 600 eran por el incremento de docentes por acuerdo sectorial, 350 profesionales de Educación infantil, 200 personas técnicas especialistas de Infantil y Primaria, 1.200 maestros y maestras de Educación Infantil, 2.400 de otras especialidades, 2.081 profesorado de Secundaria, 1.117 docentes de refuerzo para alumnado con dificultades (500 en Primaria y 617 en Secundaria) y 2.662 docentes de centros concertados.

Según informó el Consejero de Educación de la Comunidad de Madrid el Sr. Ossorio, los 1.117 docentes de refuerzo terminarán el 22 de diciembre, ya que el compromiso era para el primer trimestre. A pesar de que el curso escolar, como todo el mundo conoce, finalizará el próximo mes de junio. También en el mes de septiembre desde la Consejería dijeron que en función de la situación sanitaria se podría ampliar la contratación del profesorado, pero hace unos días el consejero Enrique Ossorio, cambió de opinión.

Prorrogar los contratos hasta final de curso, dotaría de estabilidad a las plantillas docentes y facilitaría la organización de los centros.

Es una realidad que en la Comunidad de Madrid se han perdido profesores/as. La Asociación de Directores de Secundaria de la Comunidad de Madrid (Adimad), señalan que “no solo es una barbaridad que se vayan prácticamente cuando acaban de empezar, es que debería haber más”.

*Así pues, por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Mostoles la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:*

- 1. Instar a la Comunidad de Madrid para que proporcione los medios adecuados para que el alumnado de 3º, 4º de la ESO, FP y Bachillerato recuperen a la mayor brevedad posible la presencialidad total en sus centros educativos.*
- 2. Instar a la Comunidad de Madrid para que se cubran sin más dilación, las plazas del profesorado no cubiertas, tanto por vacante, como por sustitución.*
- 3. Instar al Consejero de Educación de la Comunidad de Madrid a la renovación de los contratos de los 1.117 docentes de refuerzo hasta la finalización del curso, valorando la renovación automática de los contratos mientras dure la pandemia.*
- 4. Instar al Consejero de Educación de la Comunidad de Madrid a cubrir todas las plazas de docentes necesarias para cumplir con las normativas y exigencias derivadas de la crisis sanitaria que vivimos.*
- 5. Instar a la Comunidad de Madrid, que en caso de no poder volver a la presencialidad total, se adopten las medidas necesarias con carácter obligatorio para que se impartan las clases online y se dote para ello de una conectividad adecuada, recursos y medios tecnológicos necesarios, para que esta modalidad funcione correctamente, y que se tenga en cuenta las necesidades de las alumnas y alumnos de familias, ofreciéndoles alternativas que garantice una educación igualitaria e inclusiva.*
- 6. Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, al Vicepresidente de la Comunidad de Madrid y a la Presidencia de la Comunidad de Madrid, así como a todos los grupos con representación en la Asamblea de Madrid.”*

Vista la **enmienda de modificación parcial** presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos, del siguiente contenido literal:

Sustitución de los puntos 1 y 3 de la moción por el siguiente texto:

1. Instar a la Comunidad de Madrid para que recupere a la mayor brevedad posible, siempre que lo permitan las circunstancias epidemiológicas y así lo determine las autoridades sanitarias, la presencialidad en los centros educativos para el alumnado de 3º, 4º de la ESO, FP y Bachillerato.

3. Instar a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, a que mantenga abierta la posibilidad de renovación de los contratos de 1.117 docentes de refuerzo, al menos hasta que se pueda evaluar el impacto de esta medida en el rendimiento de los alumnos durante el primer trimestre, y fuera necesaria su ampliación.

Añadir a la moción el punto 7, con el siguiente texto:

7. Instar al Gobierno de España a que prorrogue los fondos COVID hasta finalizar el curso escolar en junio de 2021 para poder atender todas las necesidades derivadas del COVID-19 en el ámbito educativo. Lo que dotaría de estabilidad a las plantillas de docentes con la prórroga de contratos, facilitará la organización de los centros y permitirá surtirlos de todo el material necesario para atender los protocolos sanitarios.”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno la Sra. Lara González (Vox), Sra. García Millán (MM-Ganar Móstoles), Sra. Guerrero Vélez (Ciudadanos), Sra. Cortés Ortega (PP), Sra. Gómez Gómez (Podemos) y Sr. Martín Jiménez (Socialista) y en segundo, Sra. Lara González (Vox), Sra. Guerrero Vélez (Ciudadanos), Sra. Cortés Ortega (PP), Sra. Gómez Gómez (Podemos) y Sr. Martín Jiménez (Socialista).

Sometida en primer lugar, a votación la **enmienda de modificación parcial** presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos, más arriba transcrita, se obtienen **doce votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos, dos al Grupo Municipal Vox y uno del Sr. Ballesteros Ferrero, (Concejal no adscrito) y **catorce votos en contra** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal Podemos y dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles), por lo que la misma resulta **rechazada**.

A continuación se vota la **moción** presentada por los Grupos Municipales Socialista y Podemos, quedando **aprobada** por **quince votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal Podemos, dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles y uno del Sr. Ballesteros Ferrero, (Concejal no adscrito)) y **once abstenciones** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos, y dos al Grupo Municipal Vox)

41/ 193.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A DESTINO DEL GASTO CORRIENTE LIBERADO DE LAS INVERSIONES DEL PLAN PIR 2016-2019, CORRESPONDIENTES AL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Popular, del siguiente contenido literal:

“Con fecha 14 de julio de 2016, el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid publicó el Decreto 75/2016 por el que se aprobó el Programa de Inversión Regional del periodo 2016-2019 con una aportación de 700.000.000 , correspondiendo a Móstoles la cantidad de 13.497.306’25 €, y pudiendo destinar a gasto corriente el 25%, 3.374.327 €.

El gobierno municipal decidió destinar 10.122.979 € a realizar inversiones en la ciudad, en concreto se plantearon 17 proyectos de inversión, y además decidió ejecutarlos directamente, es decir, redactar los proyectos, licitar las obras y supervisar la ejecución de las mismas.



Alcanzado el año 2020 y a punto de finalizar la prórroga para la ejecución de los proyectos del PIR, solo permanecen 8 proyectos en alta, y en ejecución solo uno de ellos, la fase II para la rehabilitación de los colegios.

Ante esta circunstancia, el pasado mes de septiembre, el gobierno de la Comunidad de Madrid, flexibilizó las condiciones del PIR desde el convencimiento de que los ayuntamientos contasen con más recursos para hacer frente a la pandemia, y así se permitía incrementar la cuantía destinada a gasto corriente, y así el ayuntamiento de Móstoles dispondría de otros 3.374.327 €.

*Por todo lo anterior el Grupo Municipal **propone** al pleno de la Corporación los siguientes acuerdos:*

1º Que se destinen los 3.374.327 € de gasto corriente liberado de las inversiones del PIR a líneas de ayudas directas a las familias, Pymes y autónomos.

2º Que se informe de manera efectiva a los vecinos de la situación actual de los proyectos de inversión que finalmente se van a ejecutar con los fondos del PIR 2016-2019.

3º Que las inversiones del próximo programa PIR, 2021-2025, se decidan con la participación del tejido económico y social del municipio.”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno la Sra. Monterreal Barrios (Podemos), Sr. Martínez Armero (Socialista), Sra. Parrilla Martín (PP), Sr. Ortega Sanz (MM-Ganar Móstoles) y Sra. Guerrero Vélez (Ciudadanos) y en segundo, Sr. Martínez Armero (Socialista) y Sra. Parrilla Martín (PP).

Sometida a votación la Moción indicada, se obtienen **doce votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal Vox y uno del Sr. Ballesteros Ferrero (Concejal no adscrito)) y **catorce votos en contra** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal Podemos y dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles), por lo que la misma resulta **rechazada**.

42/ 194.- MOCIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, PODEMOS, POPULAR, CIUDADANOS Y MM-GANAR MÓSTOLES, RELATIVA AL DÍA INTERNACIONAL DE LAS CIUDADES EDUCADORES Y 30 ANIVERSARIO DE LA CARTA DE CIUDADES EDUCADORAS.

Vista la moción presentada por los Grupos Municipales Socialista, Podemos, Popular, Ciudadanos y Más Madrid-Ganar Móstoles, del siguiente contenido literal:

“Con motivo del 30 Aniversario de la Carta de las Ciudades Educadoras el próximo 30 de noviembre, desde Móstoles nos sumamos a la celebración del Día Internacional de la Ciudad Educadora y compartimos el convencimiento de que aprender, intercambiar y compartir enriquece la vida de nuestros habitantes. La Ciudad Educadora quiere reconocer, potenciar y estimular y hacer corresponsable de él a toda la ciudadanía en su conjunto.



Desde el Ayuntamiento de Móstoles, nos comprometemos decididamente a continuar el trabajo realizado para transformar la ciudad y abrir espacios más participativos y que nos permita crear una ciudad que no deje a nadie atrás.

Han pasado 30 años desde la celebración del 1er Congreso Internacional de Ciudades Educadoras en el que un grupo de ciudades asumimos el doble reto de situar la educación en el centro de las políticas urbanas y hacerlo implicando a la más amplia diversidad de actores, tiempos y espacios de la ciudad en la educación. El lema de este año: 30 años transformando personas y ciudades para un mundo mejor, evoca el camino recorrido y nos invita a seguir concretando lo que nos queda por recorrer.

Creemos que los retos, conflictos y tensiones que ha generado la gestión de la COVID-19 contribuyen a repensar los límites y fronteras de las diversas educaciones que ocurren hoy en día en la ciudad, así como sus posibles intersecciones, interacciones y posibilidades de creación entre todos y todas: escuelas que dan clase en parques o en equipamientos culturales; museos y bibliotecas que acogen actividades escolares, renuevan sus programas educativos y se comprometen en el reto de llenar las “mochilas culturales” de niños y niñas; maestras y maestros que se hacen presentes en los hogares a través de aplicaciones informáticas, o comunidades escolares que se apropian del entorno urbano de su escuela y reclaman y contribuyen a mejorarlo. Se han creado nuevos vínculos y prácticas que difuminan y permeabilizan las fronteras entre la educación dentro y fuera de la escuela, aprovechémoslos para materializar experiencias de ciudad educadora desde los barrios.

A pesar del contexto excepcional y dificultades que afrontamos por motivo de la pandemia de la COVID-19, queremos celebrar la efeméride como es debido.

Renovar nuestro compromiso con la Carta de Ciudades Educadoras implica hoy (re)pensar la ciudad educadora, reflexionando sobre cómo contribuir a mejorar el mundo transformando personas y ciudades. Requiere seguir con el esfuerzo colectivo que, después de 30 años, continúa siendo apasionante y aún más crucial que nunca para crear entre todos y todas ciudades educadoras donde aprender y cuidar vidas que valgan la pena ser vividas y compartidas.

Hoy, desde Móstoles seguimos apostando firmemente por una ciudad educadora equitativa, inclusiva, diversa, sostenible y generadora de más y mejores oportunidades de aprendizajes a lo largo y ancho de la vida. Para ello, tenemos el reto de seguir articulando y fortaleciendo el entramado de entornos y tiempos de aprendizajes diversos, más allá de los tiempos escolares, para que estas oportunidades educativas estén al alcance y enriquezcan a todos, en lugar de ser un escenario donde se agravan las desigualdades.

Ahora más que nunca, necesitamos incorporar la mirada transversal de la ciudad educadora para sumar a la experiencia educativa, una serie de recursos centrados en la creatividad, la innovación o la experimentación que son más propios de las actividades culturales. Necesitamos incorporar la escucha cotidiana para reconocernos y transformarnos, personal, colectivamente y como ciudad.

Móstoles viene desarrollando desde hace tiempo multitud de acciones y políticas con intención educadora, aunque no explicitada: hablamos de programas de emprendimiento, formación de personas adultas, actividades culturales, desarrollo del Plan de Infancia y Adolescencia, promoción de igualdad de oportunidades, sensibilización contra la violencia de género, impulso del envejecimiento activo, eliminación de barreras que impida la participación de todos los ciudadanos y visibilización de las personas con discapacidad.



Este es un momento para hacer balance del tiempo transcurrido, los aprendizajes adquiridos y los cambios alcanzados. Móstoles es ahora una ciudad más vivible y vamos a continuar trabajando porque sea cada vez más una ciudad donde todos y todas alcancemos las mayores cotas de bienestar. ¡Felicidades por el trabajo realizado, sigamos avanzando!

ACUERDO:

Instamos a toda la comunidad educativa y vecinos/as de Móstoles, a participar dentro del respeto, de los derechos humanos y los valores democráticos, en la promoción y el crecimiento de Móstoles como Ciudad Educadora a lo largo de todas las etapas de la vida.”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de Sesiones. Interviniendo en primer turno el Sr. Díaz López (Vox), Sra. Gómez Gómez (Podemos), Sra. García Millán (MM-Ganar Móstoles), Sra. Cortés Ortega (PP), Sr. Martín Jiménez (Socialista).

La Corporación Pleno, por **veinticuatro votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal, dos del Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles, dos al Grupo Municipal Podemos y uno del Sr. Ballesteros Ferrero, (Concejal no adscrito)), y **dos votos en contra** correspondientes al Grupo Municipal Vox, acuerda la **aprobación** de la moción anteriormente transcrita.

43/ 195.- MOCIONES DE URGENCIA

No se presentaron

PRESENTACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS

44/ 196.- PRESENTACIÓN DE RUEGOS

Por el Sr. Rodríguez Fernández, del Grupo Municipal Ciudadanos:

En relación a los sucesos acaecidos en el mes de noviembre, donde la Policía detectó a unas personas vertiendo 18 frigoríficos y en el mes de octubre también a unas personas tirando restos de escombros. El ruego es el siguiente:

Que adopten las medidas que sean precisas para que los vehículos no puedan llegar hasta el cauce y que se pongan cámaras o alarmas para disuadir también a estas personas.

Este ruego es **contestado por la Sra. Ruiz González**, en el sentido que ya se están tomando las medidas, según consta literalmente en el diario de sesiones.



Por la Sra. Lara González, del Grupo Municipal Vox:

Es en relación a un vecino de la calle Libertad que vive en un primero y que según comunicó ya había contactado con Alcaldía. Es sobre la máquina sopladora que le llega el polvo y restos de hojas a su terraza, también tiene los cubos de basura debajo, con olores, etc y por último dijo que había un cable de alta tensión que no era muy seguro, el ruego es el siguiente:

Que si tenían conocimiento de este caso retomen el tema y busquen una solución para este vecino.

El **ruego es contestado por la Sra. Alcaldesa**, en el sentido que mandarán a un técnico para valorar y poder dar una solución a este asunto, como se hace habitualmente en estos casos y según consta literalmente en el diario de sesiones

Por el Sr. Ortega Sanz, del Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles:

El pasado viernes se convocó el Consejo Sectorial de Bienestar Social, teniendo en cuenta que los Consejos son Órganos de participación, nosotros y nosotras damos prioridad a la gente que no son cargos públicos. Por tanto, el ruego es que todos los Consejos se convoquen en horario de tarde para asegura la participación en los mismos.

El **ruego es contestado por la Sra. Alcaldesa**, en sentido favorable al ruego, según consta en el diario de sesiones.

45/ 197.- PRESENTACIÓN DE PREGUNTAS

Por el Sr. De Santiago Dorado, del Grupo Municipal Popular

Pregunta qué baremo han seguido en Móstoles Desarrollo para adjudicar el contrato de la creación y elaboración de la APP y el contrato de mantenimiento y formación de trabajadores en mantenimiento de la APP.

La pregunta **se contestará por escrito por la Sra. Prieto Moro, Concejala de Presidencia**, según consta en el diario de sesiones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las veinte horas y cuatro minutos.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico. Así mismo certifico que la grabación íntegra de la sesión se encuentra en el archivo de audio siguiente

Nombre: BC18668-E6D5-4862-8E9C-AA4B597576B4}.mp3
Código de validación SHA512:
8e4c541d46e127ad7eef8de28f8147cd009b09ffb1e0fdb55f196f2fa0e00a0b
f6161974c99ccea4f7c627c8b06964ae3b0058e8cf9efde51aac567797459057



pasando a formar parte del Diario de Sesiones como documento complementario o auxiliar del Acta (artículo 125.4 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005) y conforme al Acuerdo 8/49 de 31 de marzo de 2016 que autoriza la formalización de dicho Diario de Sesiones plenarias en formato electrónico.